



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintitrés

A N T E C E D E N T E S

I. DENUNCIA. El veintisiete de junio del año en curso, el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, presentó escrito de queja mediante el cual denunció:

La presunta violación a los **principios de legalidad, certeza, neutralidad e imparcialidad y uso indebido de recursos públicos** atribuibles a Andrés Manuel López Obrador, **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, derivado de las manifestaciones realizadas en la conferencia de prensa matutina, conocidas como las “mañaneras”, celebrada el **veintiséis de junio** de dos mil veintitrés, en donde descalificó a los partidos políticos de oposición y resaltó a su partido y sus aliados, en un claro intento de incidir en la voluntad popular de cara a los próximos procesos electorales.

Por lo que solicitó el dictado de la correspondiente medida cautelar bajo la figura de tutela preventiva, para el efecto de que se exhorte al Gobierno de la República que se abstenga de utilizar los recursos del Estado para realizar expresiones político electorales en encaminadas a influir en la competencia entre partidos políticos, se ordene la suspensión inmediata al Titular del Poder Ejecutivo, Andrés Manuel López Obrador de seguir realizando actos de difusión de promoción del voto a favor de los partidos del gobierno, buscando incidir en las preferencias rumbo al inicio de los próximos procesos electorales, así como a quien resulte responsable de la publicación de la propaganda y contenido del sitio: <https://presidente.gob.mx/26-06-23-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

II. REGISTRO DE QUEJA, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO, DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y, PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR. El veintiocho de junio siguiente, se tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**. Asimismo, se ordenó lo siguiente:

- Admitir la queja y reservar lo conducente al emplazamiento.
- Instrumentar acta circunstanciada sobre el vínculo electrónico precisado por el quejoso.
- Formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA.

La Comisión de Quejas y Denuncias es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, por tratarse de una denuncia en la que se alega, esencialmente, la contravención a lo establecido en los artículos 41 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuible al Presidente de la República, con motivo de la supuesta difusión de posicionamientos de índole político-electoral.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS

Como se adelantó, el **Partido Acción Nacional** denunció a **Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República** y de quien resulten responsable, por el presunto **uso indebido de recursos públicos, violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral**, derivado de que el veintiséis de junio pasado, durante la conferencia matutina conocida como “Mañanera”, el Titular del Ejecutivo Federal señaló temas de índole electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Lo cual, a juicio del quejoso, violenta los principios de imparcialidad, legalidad y certeza, pues pretenden confundir a la ciudadanía, realizando expresiones de carácter político electoral, colocando en un espacio de información, diversos mensajes con la intención de vincular esas expresiones con los próximos procesos electorales, y de manera clara señalar la necesidad de ejercer el voto en favor de las candidaturas que postule MORENA para los cargos de elección popular a elegir.

Asimismo, refiere que del análisis de los hechos denunciados se advierten frases y expresiones que constituyen propaganda político-electoral y de las cuales se desprenden calumnias, infamias, difamación y denigración en contra de otras fuerzas políticas.

Motivo por el cual, solicitó el dictado de la correspondiente medida cautelar bajo la figura de tutela preventiva, para el efecto de que se exhorte al Gobierno de la República que se abstenga de utilizar los recursos del Estado para realizar expresiones político electorales encaminadas a influir en la competencia entre partidos políticos, se ordene la suspensión inmediata al Titular del Poder Ejecutivo, Andrés Manuel López Obrador de seguir realizando actos de difusión de promoción del voto a favor de los partidos del gobierno, buscando incidir en las preferencias rumbo al inicio de los próximos procesos electorales, así como a quien resulte responsable de la publicación de la propaganda y contenido del sitio: <https://presidente.gob.mx/26-06-23-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>

PRUEBAS

OFRECIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- 1. Documental pública**, consistente en la certificación que realice la oficialía electoral del contenido de la página de internet <https://presidente.gob.mx/26-06-23-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>
- 2. Documental pública**, consistente en el informe que presente la oficina de la Presidencia de la República o la dependencia de gobierno competente para informar el origen, uso, partida y destino de los recursos públicos ejercidos para la realización de las conferencias diarias matutinas realizadas por el Presidente de la República.
- 2. La instrumental de actuaciones.**
- 3. La presuncional**, en su doble aspecto, legal y humana.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

1. Documental pública, consistente en el **acta circunstanciada**, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la que se hizo constar la existencia y contenido del vínculo señalado por la parte denunciante.

Cabe precisar que si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que determinó que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar a que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.¹

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De los elementos probatorios aportados por las partes denunciantes y los recabados por la autoridad instructora, se advierte lo siguiente:

1. En la publicación alojada en el enlace <https://presidente.gob.mx/26-06-23-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>, se encuentra la versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del veintiséis de junio del año en curso del Presidente de México.
2. Las manifestaciones denunciadas, fueron emitidas por el Titular del Ejecutivo Federal, durante la conferencia matutina denominada “Mañanera” del pasado veintiséis de junio del año en curso.
3. En la conferencia matutina de veintiséis de junio del año en curso, el Presidente de la República, hizo, en esencia, manifestaciones relacionadas con los procesos de selección de candidatos de la oposición, de los que refiere que son “una simulación” y de lo que llama el *proceso de renovación en la dirección del movimiento de transformación de MORENA*.

¹ SUP-REP-183/2016 y SUP-REP-62/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina apariencia del buen derecho, unida al elemento del temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.²

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

I. MARCO NORMATIVO

A. Prohibiciones que las personas servidoras públicas deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral

Al respecto, es importante precisar lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala lo siguiente:

Constitución Federal.

“Artículo 134.

[...] Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público [...].”

Las disposiciones transcritas tutelan, desde el orden constitucional, respectivamente, los **principios de equidad e imparcialidad al que están sometidos las personas del servicio público**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Ambos dispositivos, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, **relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.**

Además, **no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos.**

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental- también al deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a las personas servidoras públicas para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de los ciudadanos, mediante la utilización de recursos públicos.

En específico, tratándose de los medios de comunicación, mediante el uso adecuado de éstos, evitando que se lleven a cabo actos de promoción personalizada y en general, el deber de abstención de actos que alteren la equidad en la contienda.

Para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.**

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las y los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal,³ por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

³ Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.

En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a.** Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b.** Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y
- c.** Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente:⁴

⁴ Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

- a. La obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y
- b. Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...] c) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

d) Haber aplicado recursos públicos que estuvieron bajo su responsabilidad, durante el proceso electoral, cuya consecuencia hubiere sido la alteración de la equidad de la competencia de los partidos políticos;

e) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública;

f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a las y los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de personas servidoras públicas en el periodo de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

campañas electorales, o bien, que se traduzcan en coacción o presión al electorado, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad.**

Por lo que **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por las personas del servicio público cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones.**

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones:⁵

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad.⁶
- Obligaciones de autoridades en proceso electoral: carácter auxiliar y complementario.
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares.⁷
- Permisiones a las personas servidoras públicas: en su carácter de ciudadano, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, realizar actos de proselitismo político en días inhábiles.
- Prohibiciones a las y los servidores públicos: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales.**⁸

⁵ Ver sentencias SUP-JDC-865/2017 y SUP-REP-64/2023 Y ACUMULADO

⁶ Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)

⁷ Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

⁸ Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

- **Especial deber de cuidado** de las personas del servicio público: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.⁹

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales): encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo federal¹⁰ o local:

Titular. Su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública¹¹.

Dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, **influye relevantemente en el electorado**, por lo que los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

Miembros de la Administración Pública. Encargados de la ejecución de programas, ejercen funciones por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo¹².

Su poder de mando está reducido al margen de acción dictado por el titular del Poder Ejecutivo, en ese sentido, **tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, siempre que ello no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede verse afectada** o sentirse constreñida por ese servidor público

⁹ Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

¹⁰ Trasciende que el Poder Ejecutivo Federal es el encargado de preservar la seguridad nacional y dirigir la política exterior en términos del artículo 89, fracciones VI y X de la Constitución Federal.

¹¹ A nivel federal, los artículos 7 y 27, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal facultan al Presidente de la República realizar acuerdos, celebrar reuniones de gabinete y requerir informes, a través de la coordinación de la Secretaría de Gobernación.

¹² Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone "Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

en razón del número de habitantes en su ámbito de influencia o a la importancia relativa de sus actividades en un contexto determinado, así como de su jerarquía dentro de la Administración Pública.

De forma que **entre más alto sea su cargo mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones**, dada que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

Asimismo, es un criterio orientador de La Sala Superior que, **cuando las y los servidores públicos estén jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles.**¹³

Lo que no incide en otro tipo de cargos, como los legislativos, donde por su propia lógica lo que se resguarda en la función esencial, entre otras cuestiones es la discusión de los proyectos de ley, en el marco de la dimensión deliberativa de la democracia representativa en las sesiones del Pleno del Congreso o de sus comisiones u órganos internos, que contribuyen a que cumplan sus atribuciones constitucionales y legales.

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato o candidato a cargo de elección popular**, esto es, la obligación constitucional de las y los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.**

Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o personas servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que las y los servidores públicos conduzcan su actuar con

¹³ Resultan ilustrativas la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.**¹⁴

B. Principio de neutralidad

Respecto de este principio, la Sala Superior ha considerado que el poder público no debe utilizarse para influir en el electorado, por lo que, las autoridades públicas no deben identificarse, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni tampoco apoyarlos mediante el uso de recursos públicos o programas sociales.

Ya que, con ello se busca inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.

Por ello, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Lo que implica la prohibición de estas ***de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.***

Así las cosas, la Sala Superior en el expediente SUP-REP-64/2023 Y ACUMULADO, sostuvo que el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos en los que se encuentran las personas funcionarias del servicio público, son un elemento fundamental para **observar el especial deber de cuidado** que en el ámbito de sus funciones debe ser atendido por cada persona servidora pública; lo cual, deber observado por las autoridades electorales, quienes deben realizar una ponderación y diferenciación entre el nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar atendido a las facultades, capacidad de decisión, nivel de mando, personal a cargo y la jerarquía que tiene cada persona servidora pública.

¹⁴ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

En este tenor la Sala Superior, consideró que **quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**

Finalmente, en dicha sentencia la jurisdicción sostuvo que *la autoridad electoral administrativa, tiene un deber, incluso en sede cautelar, de dar un mayor peso a los principios que resguardan el equilibrio en la competencia electoral, puesto que, la equidad constituye el eje rector que da contenido a los derechos de quienes participan en tales procesos y sirve de sustento a las limitaciones impuestas a los competidores y a los terceros, a fin de evitar el ejercicio de influencias indebidas.*

C. Promoción personalizada

El párrafo octavo del artículo 134 constitucional establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁵ determinó que el artículo 134 tiene como finalidad que:

1. La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
2. Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
3. La propaganda difundida por las personas del servicio público no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;
4. Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de las y los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión;

¹⁵ SUP-REP-3/2015, SUP-REP-5/2015, y SUP-REP-179/2016 entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

5. Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos;
6. Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, *internet*, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

La Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de las y los servidores públicos, son los siguientes:¹⁶

1. **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
2. **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
3. **Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En efecto, el artículo 134 constitucional contiene dos aspectos que dan fundamento al orden democrático: por una parte, el derecho a la información, sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información del quehacer gubernamental; y el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en

¹⁶ De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden, se abstengan de influir en cualquier forma en la competencia entre partidos.

Asimismo, la Ley General de Comunicación Social en sus artículos 8 al 14 Bis establece, esencialmente, los requisitos y contenidos de la comunicación social de los Entes Públicos, destacándose que en el numeral 9, párrafo 1, fracción I, inciso a), de esa norma, se establecen las prohibiciones de emitir propaganda personalizada.

En este sentido, la Sala Superior¹⁷ ha considerado que las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que realicen dichos funcionarios en ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto.

La promoción personalizada, se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas o personales, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución, a fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político-electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos.¹⁸

D. Uso indebido de recursos públicos

Como punto de partida, debe señalarse que el principio de imparcialidad que rige el servicio público fue incorporado al sistema electoral vigente con el objeto de impedir el uso del poder público en favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidatura a un cargo de elección popular, y la promoción personalizada de las personas servidoras públicas con fines electorales; por lo que, en atención al objeto antes señalado, la Constitución establece, en su artículo 134, párrafo séptimo, que las personas servidoras públicas de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

¹⁷ Ver SUP-JRC-571/2015 y SUP-JDC-2002/2016

¹⁸ Criterio contenido en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-49/2009



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

El artículo 449, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que constituyen infracciones a la misma, por parte de las autoridades o las personas servidoras públicas, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro ente público, la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido¹⁹ que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación a las personas servidoras públicas implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Así todo programa, política pública u obra gubernamental está sujeto a límites y restricciones jurídicos, particularmente a dos: **a)** En cuanto a la temporalidad de la propaganda utilizada para su difusión y, **b)** En cuanto a la neutralidad de su contenido. Estas restricciones, como se explica párrafos subsecuentes, tutelan o protegen que los recursos públicos y los medios de comunicación se utilicen con imparcialidad, para que la competencia electoral se realice en condiciones de igualdad y equidad.

En primer lugar, es menester destacar que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus Alcaldías y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; mandamiento que encuentra fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo 2, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁹ Ver SUP-RAP-105/2014 y acumulado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

La finalidad principal de esta prohibición de carácter constitucional es impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan o influyan en las campañas electorales y en sus resultados, a través de los medios de comunicación.²⁰

Así, en principio, los gobiernos y dependencias gubernamentales están en libertad de implementar, aplicar y llevar a cabo sus programas sociales y actos de gobierno en beneficio de la ciudadanía, pero deberán suspender o retirar la respectiva propaganda durante el tiempo que duren las campañas electorales y hasta que haya concluido la respectiva jornada electoral, a efecto de no ser un factor que influya o incida indebidamente en la contienda electoral.

En segundo lugar, se debe tener presente que en el artículo 134, párrafos 1 y 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los recursos públicos deben utilizarse con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que es obligación de las personas servidoras públicas aplicarlos en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad, para no afectar el principio de equidad en la competencia entre partidos políticos.

En el párrafo 8 del mismo precepto constitucional, se dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración y cualquier otro ente público deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Además, se dispone que dicha propaganda no debe contener elementos que impliquen promoción personalizada de las personas servidoras públicas.

Acorde con lo anterior, en el artículo 134 de la Constitución General se establece, por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda y, por otro, la obligación de realizar propaganda estrictamente institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social, al fijar la restricción general y absoluta para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para las personas servidoras públicas, de realizar propaganda oficial personalizada.

La disposición constitucional anteriormente señalada, no tiene por objeto impedir que los funcionarios públicos o las dependencias a su cargo dejen de llevar a cabo actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los tres niveles de gobierno,

²⁰ Así lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias. Por ejemplo, en la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-210/2010, de 25 de agosto de 2010.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

y, menos aún, prohibir que se entreguen bienes y servicios a los gobernados en la demarcación territorial que corresponda, ya que ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.

La función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno, de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a las personas servidoras públicas a través de las diversas dependencias de gobierno, en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente que, con ese actuar, no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral, porque ello sería un atentado directo a los principios y valores que rigen los procesos electorales, básicamente los de equidad e igualdad que se tutelan con estas normas.

Esto es, lo que se trata de inhibir es el uso indebido de los recursos durante los procesos electivos o que se utilicen programas de gobierno para inducir el voto ciudadano, es decir, que se ejerza un poder material y jurídico ostensible frente a todos los gobernados de determinada localidad, para que, eventualmente, en su calidad de electores, voten a favor de determinado candidato o partido político, tergiversándose los recursos del Estado en beneficio propio; empero, como se apuntó, esa prohibición no puede llevarse al extremo de que las personas servidoras públicas o las dependencias a su cargo se sustraigan de cumplir con las atribuciones que les han sido encomendadas, entre ellas, entregar bienes y servicios a la colectividad, ya que la prohibición sólo tiene por objeto, se reitera, impedir el uso de los programas sociales o los recursos públicos para que, a la postre, se obtenga un beneficio particular o partidista.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las siguientes tesis relevantes:

TESIS V/2016

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023

financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

II. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Solicitud de medida cautelar

El partido político denunciante solicita el dictado de una medida cautelar bajo la figura de tutela preventiva, para los siguientes efectos:

- ✓ Se exhorte al Gobierno de la República que se abstenga de utilizar los recursos del Estado para realizar expresiones político-electorales encaminadas a influir en la competencia entre partidos políticos.
- ✓ Se ordene al Titular del Poder Ejecutivo, Andrés Manuel López Obrador se abstenga de seguir realizando actos de difusión de promoción del voto a favor de los partidos del gobierno, buscando incidir en las preferencias rumbo al inicio de los próximos procesos electorales, así como a quien resulte responsable de la publicación de la propaganda y contenido del sitio: <https://presidente.gob.mx/26-06-23-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Material denunciado

Las manifestaciones realizadas por el Titular del Ejecutivo Federal, durante la conferencia matutina denominada “Mañanera” del pasado veintiséis de junio del año en curso son las siguientes:

INTERLOCUTORA: *Dalila Escobar, de Proceso.*

Primero, preguntarle: bueno, se da hoy ya a conocer este el método que la oposición tendrá para definir cómo van a elegir a su candidato, candidata hacia a las elecciones de 2024. De hecho, ya se adelantaron algunos de los puntos, tienen que ver algunos, por ejemplo, con debates, recolección de firmas, popularidad y a lo mejor el proceso de primarias. Ante este hecho, algunos ya incluso pues se bajaron, ya mostraron algunos descontentos en torno a este procedimiento, porque mencionan algunos que ni es tan de partidos ni es tan de la sociedad civil.

Preguntarle cómo ve ese tipo de cuestiones. Tal vez no tomen el tema de la encuesta, como lo está teniendo Morena, usted había dicho que incluso no les cobraría derecho de autor, pero están estos puntos en estas características en las que van a definir el método.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Bueno, es un proceso que tiene que ver con la élite del poder económico y político. Ya hemos hablado que, cuando ellos gobernaban, no había democracia, lo que imperaba era la oligarquía, es decir, el gobierno de la minoría, la oligarquía es el gobierno de los ricos, de los de arriba, la democracia es el gobierno del pueblo.*

Se hablaba de democracia, pero era una fachada, en realidad el gobierno estaba al servicio de una minoría, eran los que mandaban en el Poder Judicial, en el Poder Legislativo, en el Poder Ejecutivo, en el INE, en el Tribunal Electoral, tenían tomado el gobierno, se había convertido el gobierno en un comité al servicio de unos cuantos. Entonces, ahora estamos viviendo una etapa nueva, se está haciendo valer una auténtica democracia- El pueblo está empoderado, se tiene un gobierno del pueblo, para el pueblo, con el pueblo, y los que mandaban y se sentían dueños de México son ahora los de la oposición conservadora y se han agrupado, como lo han hecho en otros tiempos.

Recientemente, cuando se unieron para cometer un fraude en el 2006 y no permitir que ganáramos, se unieron los de la cúpula, entonces dirigidos por el presidente del Consejo Coordinador Empresarial, Claudio X. González.

INTERLOCUTORA: *De hecho, para este proceso hubo una reunión ya con los líderes parlamentarios.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Sí, y ahora es lo mismo, ahora es lo mismo.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Haciendo un poco de historia, y eso sin irnos más atrás, cuando la elección del 2006, se pusieron todos de acuerdo para que no se respetara la voluntad del pueblo, impusieron a Calderón con fraude y la cúpula empresarial se puso en correspondencia con el gobierno de Fox y utilizaron todo el aparato para cometer un fraude, que nos costó muchísimo porque para legitimar a Calderón se declaró la guerra y se desató la violencia que todavía estamos enfrentando, y muchas cosas: se siguió entregando bienes, se siguieron entregando bienes del pueblo, de la nación, a particulares, siguió el saqueo, y se profundizó la desigualdad económica y social. Entonces, fue muy dañino ese fraude del 2006.

Luego, en el 12 le devolvió la mano el PAN al PRI, y ya hemos hablado de cómo al licenciado Peña Nieto lo apoyó el PAN, no sólo el PRI. Fox votó por Peña Nieto, llamó a votar por Peña Nieto, no por la candidata del PAN, en ese entonces la señora Josefina Vázquez Mota, porque se pusieron de acuerdo arriba.

En el 18 quisieron hacer lo mismo, pero no les resultó, ya lo he platicado de cómo primero nos ignoraron, ¿no?, Ya cuando el movimiento iba avanzando, fortaleciéndose, se asustaron, y se reunieron los de la cúpula empresarial; no todos, pero sí varios de ellos allá en Vallarta, en Punta Mita, una residencia. Trajeron hasta expositores de Venezuela para decir que se corría el riesgo en México de que pasara lo de Venezuela, ya ven toda esa propaganda negra.

Y fueron a ver al presidente Peña para decirle que era necesaria la unidad y que declinará Meade para que nada más se quedara Anaya; Peña no aceptó.

Luego, en la desesperación fueron a decirle que ya no iba declinar Meade, sino Anaya, pero que se unieran todos con Meade; tampoco funcionó, no se pusieron de acuerdo arriba. Hubo otras cosas, nada más que esas las voy a contar en el libro porque, si no, no va a tener información atractiva, hay cosas que me voy a reservar. Pero, bueno, no se pusieron de acuerdo. De todas maneras, íbamos a ganar, pero posiblemente, si se unían, como lo habían hecho antes, y si utilizaban todo el poder del aparato de gobierno, sobre todo el presupuesto, nuestra ventaja no iba a ser la misma.

Porque si se mete el presidente, como se metió Fox, si se hubiese metido Peña, hubiésemos ganado, pero con menos margen, porque Fox utilizó Los Pinos como casa de campaña y los secretarios iban a los estados, cada secretario tenía asignado un estado y todo el dinero. Esto no sucedió afortunadamente en el 18, por eso lo reconocí desde que tomé posesión, esta actitud de Peña, independientemente de otras cosas.

Entonces, ahora se repite la historia, vuelven a buscar la unidad de esa manera en la cúpula. Ya no está Claudio X. González papá, ahora el jefe es Claudio X. hijo, ese es el que va a decidir, todo lo demás es pura faramalla. Se están poniendo de acuerdo arriba, la oligarquía corrupta, saqueadora, para tener un candidato y regresar por sus fueros. No tienen programa, nada, lo que quieren es seguir robando porque no tienen llenadera.

Entonces, ya conociéndolos, en unos días más hasta les puedo decir por adelantado quién va a ser el candidato de ellos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

INTERLOCUTORA: *¿Quién se imagina?*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *En dos o tres días les digo, y estoy seguro que no voy a equivocar.*

INTERVENCIÓN: *¿Santiago Creel?*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *En dos o tres días les digo, o sea, yo les voy a decir porque son consultas arriba, en la élite del poder económico, del poder político, se nutren, se comunican, se alimentan mutuamente. Y ya, ya les voy a decir.*

INTERVENCIÓN: *¿Será hombre?*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *¿No me van a dar dos días? O sea, en dos días.*

INTERVENCIÓN: *¿Va a hacer el análisis?*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *No, no, no, es que déjenme, porque no me voy a equivocar, ¿eh?, no me voy a equivocar, ya está eso resuelto, porque se reúnen con anticipación, entonces, empiezan a hacer sus enjuagues y tienen que tomar algunos acuerdos. Se consulta a la cúpula de los potentados, también a la cúpula política del conservadurismo, qué opina Fox, qué opina Calderón, qué opina Salinas, hacen esa consulta; luego, interactúan, ¿no?, con los intelectuales orgánicos, escritores, periodistas, y ya después ya se sabe.*

INTERVENCIÓN: *¿Simulación, entonces?*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Es una simulación, es una simulación y el candidato o la candidata del bloque conservador que, independientemente de quién sea, ya sabemos que lo que quieren es continuar con la misma política clasista, racista, discriminatoria; lo que quieren es seguir robando, seguir saqueando, seguir ignorando, humillando al pueblo, porque ni modo que le tengan amor al pueblo.*

INTERLOCUTORA: *Justo en ese proceso, presidente, en el que usted ha mencionado que debe de resolverse la situación en un campo, pues entre la población que sea la que elija, si este asunto de los tiempos no estaría implicando que también la oposición, si le entra a comenzar a candidatear a alguno de los personajes —que, bueno, usted menciona ya se tiene definido, independientemente del método— si esto llegara a suceder, ¿no estaría emparejándose en torno a los tiempos en los que también Morena va avanzando? Es decir, implicaría que también a ellos los tuviera que sancionar en todo caso la autoridad electoral, en caso de definir que sí fueron actos anticipados.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *No, no, no, lo que debe tomarse en cuenta y de lo que no hay duda es que ellos van a decidir primero en estos días y ya yo les voy a informar.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

INTERLOCUTORA: *¿Y si se equivoca?*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *¿Cómo me voy a equivocar, si los conozco muy bien?*

INTERLOCUTORA: *Presidente, quisiera preguntarle también: en algunos puntos de este momento que se está viviendo, que es un asunto ya de proceso electoral hacia 2024, una vez que se pasó la elección del Estado de México, ¿por qué hasta ahora el tema de la elección de un coordinador, coordinadora, para los Comités de la Defensa de la Cuarta Transformación, si usted ha mencionado que es un trabajo de tiempo completo?*

¿Y por qué con similitudes a lo que pudiera ser una campaña?, una precampaña en este caso, porque son varios personajes. Es decir, ¿por qué con características de una precampaña?, ¿por qué con cuestiones de promoción o publicidad?

Se habló de cuidar los discursos con algunas palabras, que no, por ejemplo, no mencionaran 'campaña', que no mencionaran 'aspirante' o 'candidato', que mencionaran 'el coordinador', que mencionaran 'recorridos' y no 'giras', pero que se cuide el discurso y no el tema de la propaganda, porque ahí es donde se está dando una verdadera guerra entre los propios aspirantes de Morena a la coordinación o tal vez también al tema de la candidatura presidencial.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Pues hay un proceso de renovación en la dirección del movimiento de transformación de Morena, yo ya voy a entregar la estafeta una vez que haya un coordinador, una coordinadora del movimiento de transformación. Yo en septiembre dejo de representar al movimiento de transformación y surge un dirigente, hombre o mujer, que se va a hacer cargo de la conducción de todo el proceso hacia adelante.*

Porque, si bien es cierto, que yo no he abandonado las funciones de gobierno, también mucha gente me ha visto como el dirigente del movimiento de transformación en México, entonces, ya entrego esa responsabilidad y me dedico un año a concluir todo lo relacionado con las obras de gobierno. No dejo de ser presidente hasta finales de septiembre del año próximo, pero ya hay un dirigente, hombre o mujer, del movimiento. Eso es lo que se está haciendo, ese es el proceso, y hay unidad.

Desde luego, ¿pues quién no quisiera ser dirigente del movimiento de transformación nacional?, que es un movimiento muy importante por lo que representa, es la esperanza de los mexicanos, de millones de mexicanos, sobre todo de la gente más humilde, de la gente pobre, es el desterrar la corrupción, establecer una nueva política para mucho tiempo.

Ya decirle adiós en definitiva al neoliberalismo o neoporfirismo, porque no es nada más frenar la privatización, el saqueo de los bienes nacionales, es iniciar una etapa nueva con una nueva política que yo he llamado el Humanismo Mexicano: no mentir, no robar, no traicionar y no dejar de mirar a la gente pobre, no darle la espalda al pueblo, no permitir que regrese un gobierno para una minoría rapaz.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

INTERLOCUTORA: *Ha mencionado, presidente, usted el tema de que es importante que empiece a surgir una nueva figura, que pudiera ser la coordinadora o el coordinador; sin embargo, sí de lo que hemos visto es que cada vez buscan parecerse más a usted, es decir, las imágenes también que se han acompañado, vamos algunos espectaculares....*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Es que somos muy parecidos, venimos de un movimiento, todos han participado.*

Y también aclarar que nosotros ya encontramos también abierto el camino por muchos que nos antecedieron, muchos precursores de esta lucha. Cuántos soñaron con un México con justicia, con libertades, con democracia, sin clasismo, sin racismo, sin discriminación; cuántos campesinos, dirigentes, reprimidos, obreros reprimidos, estudiantes reprimidos; cuántos fraudes electorales cometidos, cuántas injusticias; cuántos dirigentes encarcelados, presos políticos, cuántos lucharon para que se abriera el camino y se lograra el inicio de una nueva transformación en el país.

Entonces, vienen detrás, y qué bueno que no se alejen del pensamiento y de las acciones que estamos llevando a cabo para la transformación. Me preocuparía que empezarán alguno a decir: 'Eso de apoyar a los adultos mayores es populismo'. ¡Ay!, entonces, sí diría yo... ¿Qué diría yo? Bueno, cruz, cruz, cruz, que se vaya el demonio y que venga Jesús, que luchaba por los pobres.

Entonces, que salieran que: '¡Para qué atender a los ninis!', porque esa es la mentalidad conservadora. Que salieran a decir que: '¡Cómo se va a aumentar el salario de los trabajadores, que va a haber inflación!'

O que alguno me dijera, no a mí, sino que en una arenga para quedar bien con el Reforma o con este señor Fernández, el de los diablitos, el de Oxxo, que dijera: 'Cuándo yo gobierne México no va a haber apagones, no se va a ir la luz. Ni siquiera han dicho.

Y lo van a decir más adelante, porque son procesos y van a darse cambios, pero van a decir más adelante que es necesaria la reconciliación y que no hay que polarizar, y es importante la unidad nacional. Pues está bien, porque eso es lo que quieren los corruptos, ese discurso.

Decían: 'La unidad nacional'. ¿Cómo se llamaba ese acuerdo para saquear a México?

INTERVENCIÓN: *Pacto por México.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Pacto por México.*

Eso es lo que quisieran. Dicen: 'No hay que polarizar'. No, lo que tú quieres es que no se politice, que es distinto; tú lo quieres es manipular con tus medios, supuestamente de información, y que nos quedemos callados.

No, pero qué bien, porque hay coincidencias. ¿Cómo no voy a tener coincidencias con todos los que están participando?



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

INTERLOCUTORA: Pero también utilizan su imagen para decir quién es el más cercano a Andrés Manuel López Obrador.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Todos son mis hermanos. Tengo, ¿qué, ¿cuántos son?, cinco hermanos y una hermana.

INTERLOCUTORA: Presidente ¿por qué a todas luces parece una campaña, literal? Porque está el antecedente de lo que pasó con Delfina, que también se eligió allá a un coordinador, coordinadora —sabemos que hubo tres, dos hombres y una mujer— y finalmente, bueno, ganó la maestra Delfina y fue quien finalmente también ganó la candidatura. ¿Por qué a todas luces sí parece una campaña?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues tienen que, como dirigentes, tienen que tener el apoyo de las bases, de la gente. Son procesos en plazas públicas y se están manifestando.

INTERLOCUTORA: ¿No hay el riesgo que algún momento la autoridad electoral diga: 'Sí violaron los tiempos electorales'?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, porque ni siquiera ha iniciado el proceso electoral.

INTERLOCUTORA: Porque hasta se podrían tomar los tiempos de precampaña, si se está...

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Todavía ni siquiera inicia el proceso electoral, que es cuando inician los tiempos de precampaña y demás, todavía falta mucho. Esto es una renovación, en nuestro caso, para tener un nuevo dirigente, hombre o mujer, que conduzca la transformación.

En el otro caso, en el flanco derecho, ahí es porque sienten que deben de madrugar, piensan que pueden ellos ser primeros, ¿no? Y además, como es cupular todo, son las consultas, a ver qué dice Krauze, qué dice Aguilar, qué dice Castañeda, que se reúne con Claudio y se reúnen entre ellos, la cúpula.

No todos los empresarios, ¿eh?, ya; antes sí tenían más cohesión, pero ya no, porque ya se dieron cuenta muchos empresarios que no conviene mantener un régimen corrupto en el país, que nos va muy mal con eso. México ha recuperado su fama en el mundo y es uno de los países más atractivos para la inversión extranjera porque se está desterrando la corrupción, y eso muchos empresarios lo saben; pero los acostumbrados a traficar con influencias, pues a esos no les gusta, ¿no?, porque esos lo que quisieran es seguir medrando.

Entonces, son procesos que se están dando en el país muy buenos.

Y antes no se tomaba en cuenta a la gente, el pueblo no existía, eran nada más los de la cúpula, imagínense que llegaron estos politólogos expertos a llamar círculo rojo y círculo verde, o hablar de círculo rojo y de círculo verde, eso estuvo de moda mucho tiempo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

El círculo rojo, se supone que eran los de la llamada sociedad política, los enterados, los que escuchaban a los comentaristas de radio famosos, a Loret, a Carmen Aristegui, a López-Dóriga, a Ciro, los que leían el Reforma, que veían los noticieros de televisión, ese era el círculo rojo. A los demás los veían como complementario, como aderezo, que eso se podía manipular, ya sea con la compra de los votos, el tráfico, con la pobreza de la gente o con la manipulación en los medios; interesante era el llamado círculo rojo.

Pues eso ya tronó, ya se acabó, ya no hay círculo rojo, ni verde, todos los ciudadanos participan, y no hay ciudadanos de primera o ciudadanos de segunda, todos estamos en igualdad de condiciones.

INTERLOCUTORA: Gracias, presidente.

...

III. DECISIÓN

Este órgano colegiado considera, bajo la apariencia del buen derecho, que resulta **procedente el dictado de una medida cautelar bajo la modalidad de tutela preventiva**, por advertirse una situación fáctica objetiva que revela la comisión de conductas posiblemente antijurídicas, cuya continuación o repetición debe evitarse en el futuro, a fin de que no se violen de modo irreparable los derechos y principios constitucionales que deben garantizarse y observarse en todo tiempo, incluso previo al inicio del proceso electoral, como lo es la imparcialidad y neutralidad con la que deben conducirse las personas del servicio público, de conformidad con los siguientes argumentos:

La medida cautelar, en la modalidad de tutela preventiva, se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Lo anterior está contenido en la jurisprudencia 14/2015, de rubro y texto siguiente:

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- *La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Al respecto, es de destacarse que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,²¹ ha señalado que, para la adopción de medidas cautelares, resulta suficiente el análisis del acto denunciado, toda vez que se requiere observar **una potencial transgresión al orden jurídico que resulte evidente, así como la urgencia en la suspensión del acto combatido ante el riesgo de que continúe la conducta que, de manera preliminar, se considera podría ser infractora.**

En efecto, la Sala Superior al resolver el SUP-REP-62/2021 determinó que la tutela preventiva consiste, no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause daño, sino en adoptar medidas de precaución necesarias para que no se genere, siendo que no tiene carácter sancionatorio, porque busca prevenir una actividad que a la postre pueda resultar ilícita, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.

En el mismo sentido, el máximo tribunal en la materia, determinó que el estándar probatorio, en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva, resulta distinto al que se utiliza en la justificación de una resolución de fondo, pues su naturaleza como instrumento de valoración preliminar, busca evitar o hacer cesar los daños o ilícitos de un acto determinado.

En este sentido, el juicio de plausibilidad debe sustentarse en indicios razonables, evidencias o una situación fáctica existente, que permita presumir, que un hecho

²¹ Ver SUP-REP-10/2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

podrá realizarse por primera vez, repetirse o continuarse en caso de prolongarse en el tiempo.

Así, el razonamiento probatorio en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva exige que la autoridad valore y tome en cuenta las circunstancias y características particulares del caso y, a partir de un juicio de plausibilidad respecto de una conducta aparentemente antijurídica y lesiva, pueda inferir que la conducta que por sí misma o sus condiciones de ejecución comprometen, desde una perspectiva preliminar, los principios electorales tutelados.

Lo anterior no implica pensar que deben probarse hechos futuros (cuestión imposible en la práctica probatoria), sino que, por el contrario, deberán valorarse hechos pasados que indiquen o permitan presumir con determinada plausibilidad (o indiciariamente) que pueden ocurrir de forma inminente.

Ello, porque la finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios que rigen la materia electoral y prevenir riesgos que los pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o a valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por tanto, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático.

Ahora bien, sobre la materia de la queja, es importante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,²² ha sostenido que el principio de imparcialidad y equidad, en relación con las y los servidores públicos implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electoral, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electoral o en la voluntad de la ciudadanía.

Así las cosas, por lo que respecta a la figura del Presidente de la República, al ser la persona encargada de la ejecución de las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los asuntos del orden administrativo federal o nacional, **debe tener un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad y neutralidad**; en atención a que dispone de un poder de mando respecto de los recursos financieros, materiales y humanos de la administración pública.

²² Ver SUP-RAP-405/2012 y SUP-RAP-105/2014



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Bien entonces, la Sala Superior, ha establecido que, en relación con el tema de las libertades y los deberes de las personas servidoras públicas en torno al principio de imparcialidad, que **tienen la obligación constitucional de observarlo permanentemente** y, con especial atención, durante las contiendas electorales.

Así, el referido órgano jurisdiccional al resolver los expedientes **SUP-REP-64/2023 Y SUP-REP-65/2023, ACUMULADOS**, relacionados con el otorgamiento de medidas cautelares por parte de esta Comisión respecto de las declaraciones realizadas por el Presidente de México en su conferencia de prensa matutina del veintisiete de marzo pasado, determinó, en la parte que interesa, lo siguiente:

*Es decir, aun cuando las expresiones fueron realizadas en un medio que la parte recurrente denomina como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, debe considerarse que **esa forma de comunicación del Presidente de la República, no está exenta de que en su desarrollo, se cumpla por el mismo y en su caso, por sus diversos participantes, con los principios de imparcialidad, neutralidad y uso debido de los recursos públicos, en el entendido de que, deben observar un deber de cuidado reforzado en la manifestaciones o expresiones que realicen, en su carácter de servidores públicos.***

Esta Sala Superior ha sustentado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada persona del servicio público.

Esto es, las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado, atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público.

Así, quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.

En el caso del Presidente de la República al ser, en términos generales, el encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los asuntos del orden administrativo federal o nacional, tiene un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad, o disposiciones vinculadas con los procesos electivos.

Lo anterior, ya que, como quedó evidenciado en el marco jurídico, dicho funcionario tiene una presencia protagónica en el marco histórico-social mexicano y dispone de un poder de mando respecto de los recursos financieros, materiales y humanos de la administración pública.

...

*Si bien en principio, todas las formas de expresión cuentan con protección constitucional y convencional, **el derecho a la libertad de expresión no es absoluto, de ahí que en el caso de servidores públicos, en especial los de alto rango, en última instancia, durante el ejercicio de sus funciones, dicha libertad de expresión individual tiene que ceder en ponderación a su deber de cuidado y observancia a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad durante la realización de procesos electorales, máxime que sus actividades deben estar dirigidas a dar cumplimiento a sus obligaciones en ejercicio del desempeño del cargo, y no al debate político y, por lo tanto, no puede válidamente formular expresiones a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023

En efecto, la libertad de expresión de los funcionarios públicos, entendida más como un deber/poder de los mismos para comunicar a la ciudadanía cuestiones de interés público (los cuales, a su vez, tienen el derecho a que se les informe debidamente),²³ implica que éstos tengan la posibilidad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de emitir opiniones en ciertos contextos electorales siempre que con ello no se vulneren o se pongan en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda.

En ese tenor, dadas las temáticas abordadas, el análisis preliminar del contenido de las expresiones y la importancia de los principios y bienes jurídicos involucrados no se puede considerar que se transgreden las libertades de expresión o prensa, cuando se establecen limitaciones, en razón del sujeto, que son conformes y necesarias en una sociedad democrática, para asegurar condiciones de igualdad y libertad que aseguren la realización de elecciones auténticas.

Lo anterior es así, en virtud de que la calidad del sujeto titular del derecho constituye un elemento esencial para que se configure la limitación que deriva directamente del orden constitucional, pues si el titular del derecho subjetivo no tiene determinada calidad, no habría razón alguna para sostenerla.

...

En el mismo sentido, en el SUP-REP-114/2023, la Sala Superior determinó revocar el acuerdo ACQyD-INE-80/2023, emitido por esta Comisión de Quejas y Denuncias en el que se había determinado negar las medidas cautelares solicitadas por las partes quejasas, ello al considerar que las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República en las conferencias matutinas del nueve y once de mayo del año en curso, constituían hechos futuros de realización incierta. En dicha resolución el máximo órgano jurisdiccional en la materia determinó, respecto de la tutela preventiva solicitada, en lo que interesa, lo siguiente:

“... ”

*La línea jurisprudencial de este Tribunal da cuenta de la posibilidad de dictar este tipo de mecanismos cuando, en una sentencia posterior,²⁴ advierta la reiteración de la conducta previamente denunciada. Es decir, cuando el hecho tildado como posiblemente ilícito se replica en una segunda o tercera ocasiones, la Sala Superior ha convalidado la existencia de **indicios razonables sobre los hechos infractores que se alegan** y su inminente acontecimiento.²⁵*

²³ La Corte Constitucional colombiana ha sostenido que “las declaraciones de altos funcionarios públicos -de nivel nacional, local o departamental- sobre asuntos de interés general no entran en el ámbito de su derecho a la libertad de expresión u opinión, sino que se constituyen en una forma de ejercer sus funciones a través de la comunicación con la ciudadanía” (T- 627/2102). También ha sostenido que “Los límites del poder-deber de comunicación de los altos funcionarios públicos con la ciudadanía son (i) la veracidad e imparcialidad cuando transmitan información, (ii) la mínima justificación fáctica y la razonabilidad de sus opiniones y, en todo caso, (iii) el respeto de los derechos fundamentales, especialmente de los sujetos de especial protección constitucional” (T- 627/2102).

²⁴ Por ejemplo, en el SUP-REP-473/2021 Y ACUMULADO, la Sala Superior estableció que no era evidente la reiteración, o que no existía base jurídica o justificación para su emisión.

²⁵ No se concedieron medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva o se revocaron las concedidas por la autoridad administrativa por considerar que no se cumplían los supuestos, pero resultan referencia, los precedentes en los que se analizaron distintas denuncias que se han presentado contra el Presidente de la República por considerar que realiza expresiones que vulneran el artículo 134 constitucional en cuanto a la imparcialidad y neutralidad que está obligado a observar y para la determinación de antecedentes sobre dicha clase de expresiones. Al respecto, pueden advertirse en los expedientes SUP-REP-124/2019, SUP-REP-125/2019, SUP-REP-126/2019, SUP-REP-67/2020, SUP-REP-75/2020 y acumulado, SUP-REP-102/2020, SUP-REP-156/2020 y acumulado, SUP-REP-3/2021 y SUP-REP-121/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

...
*En ese tenor y de un análisis preliminar bajo la apariencia del buen derecho, es posible advertir que los hechos denunciados pudieran ser contrarios a las disposiciones constitucionales, en razón de que **aparentemente** se está solicitando votar por determinados institutos políticos, así como no votar por otras opciones políticas que son **de índole electoral que de ninguna forma pueden ser parte del ejercicio de comunicación de transparencia y rendición de cuentas, por el contrario, éstas pudieran afectar la equidad en la contienda electoral o influir en las preferencias de la ciudadanía en el marco del actual de los procesos electorales locales actualmente en curso.***

Por tanto, esas expresiones al tratarse de cuestiones de naturaleza electoral, al emitirse en espacios de comunicación oficial para compartir o difundir información, en un análisis de manera preliminar, se considera que se apartan del carácter institucional, informativo, educativo o de orientación social que debe tener dicha conferencia, en tanto que el Presidente de la República en ninguna circunstancia en el ejercicio de sus funciones puede llamar a votar o no votar por algún instituto político.

Lo anterior, toda vez que si bien todas las personas tienen derecho a ejercer plenamente su libertad de expresión, en el caso de servidores públicos, existen prohibiciones directas y un deber reforzado de cuidado en tiempos electorales a fin de no influir de manera indebida en los procesos electorales en curso, y en paralelo un deber de la autoridad electoral administrativa, incluyendo en sede cautelar, de dar un mayor peso a los principios que resguardan el equilibrio en la competencia electoral²⁶, ya que debe recordarse que la equidad constituye el eje rector que da contenido a los derechos de quienes participan en tales procesos y sirve de sustento a las limitaciones impuestas a los competidores y a los terceros, a fin de evitar el ejercicio de influencias indebidas.

Al respecto, es importante tener presente que respecto al tema de la libertad de expresión de los funcionarios públicos, la Sala Superior ha considerado que en una Democracia Constitucional, la libertad de expresión goza de una amplia protección para su ejercicio, porque constituye un componente fundamental para la existencia del propio régimen democrático²⁷.

En el orden jurídico nacional, tales derechos se enmarcan en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 7º párrafo primero, de la Constitución General que establecen, en esencia que el ejercicio de los derechos humanos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia norma contempla, asimismo indican que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa y que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Por tanto, es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

La Sala Superior ha sostenido que tales libertades (de expresión e información) deben ser garantizadas en forma simultánea, a fin de dotar de efectividad el derecho a comunicar puntos de vistas diversos y generar la libre circulación de información, ideas,

²⁶ SUP-REP-25/2014.

²⁷ SUP-JDC-865-2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

opiniones y expresiones de toda índole para fomentar la construcción de sistemas democráticos pluralistas y deliberativos²⁸.

En el marco de los procesos electorales, las libertades de expresión e información asumen un papel esencial, porque se erigen como un auténtico instrumento para generar la libre circulación del discurso y debate políticos, a través de cualquier medio de comunicación esencial para la formación de la opinión pública de los electores y convicciones políticas.

En esa línea, la SCJN ha destacado que la dimensión política de la libre expresión en una Democracia mantiene abiertos los canales para el disenso y el intercambio político de las ideas y opiniones, en tanto contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado mayormente informado²⁹.

Si bien en principio, todas las formas de expresión cuentan con protección constitucional y convencional, el derecho a la libertad de expresión no es absoluto, de ahí que en el caso de servidores públicos, en especial los de alto rango, en última instancia, durante el ejercicio de sus funciones, dicha libertad de expresión individual tiene que ceder en ponderación a su deber de cuidado y observancia a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad durante la realización de procesos electorales, máxime que sus actividades deben estar dirigidas a dar cumplimiento a sus obligaciones en ejercicio del desempeño del cargo, y no al debate político y, por lo tanto, no puede válidamente formular expresiones a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos.

*En efecto, la libertad de expresión de los funcionarios públicos, entendida más como un **deber/poder** de los mismos para comunicar a la ciudadanía cuestiones de interés público (los cuales, a su vez, tienen el derecho a que se les informe debidamente),³⁰ implica que éstos tengan la posibilidad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de emitir opiniones en ciertos contextos electorales **siempre que con ello no se vulneren o se pongan en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda.***

En ese tenor, dadas las temáticas abordadas, el análisis preliminar del contenido de las expresiones y la importancia de los principios y bienes jurídicos involucrados no se puede considerar que se transgreden las libertades de expresión o prensa, cuando se establecen limitaciones, en razón al carácter que ostenta el sujeto, que son conformes

²⁸ Véase el juicio ciudadano con clave de expediente SUP-JDC- 1578/2016.

²⁹ Véase tesis de jurisprudencia 1ª. CDXIX/2014, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo I, página 234.

³⁰ La Corte Constitucional colombiana ha sostenido que “las declaraciones de altos funcionarios públicos -de nivel nacional, local o departamental- **sobre asuntos de interés general no entran en el ámbito de su derecho a la libertad de expresión u opinión**, sino que se constituyen en una forma de ejercer sus funciones a través de la comunicación con la ciudadanía” (T-627/2102).

También ha sostenido que “Los límites del poder-deber de comunicación de los altos funcionarios públicos con la ciudadanía son (i) la veracidad e imparcialidad cuando transmitan información, (ii) la mínima justificación fáctica y la razonabilidad de sus opiniones y, en todo caso, (iii) el respeto de los derechos fundamentales, especialmente de los sujetos de especial protección constitucional” (T-627/2102).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

y necesarias en una sociedad democrática, para asegurar condiciones de igualdad y libertad que aseguren la realización de elecciones auténticas.

Lo anterior es así, en virtud de que la calidad del sujeto titular del derecho constituye un elemento esencial para que se configure la limitación que deriva directamente del orden constitucional, pues si el titular del derecho subjetivo no tiene determinada calidad, no habría razón alguna para sostenerla.

Esto es, se debe atender a la calidad del sujeto y a su contexto institucional con todo lo que ello implica, sus atribuciones constitucionales y legales, el amplio acceso a los medios de comunicación, su influencia sobre la ciudadanía y de ahí que sus expresiones tengan un impacto en las preferencias del electorado.

Las limitaciones de los derechos fundamentales en razón de su titular se sustentan, primordialmente, en la necesidad de proteger otros bienes o derechos constitucionalmente protegidos. De esta manera se justifica que las libertades de ese servidor público como ciudadano puedan ser restringidas en protección de principios constitucionales rectores del proceso electoral en su conjunto³¹.

...

Ahora bien, también cabe enfatizar que los servidores públicos tienen la obligación constitucional de respetar y observar permanentemente el principio de imparcialidad, lo cual implica, que no deberán realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad ciudadana.

..."

Así, de conformidad con los criterios establecidos por la Sala Superior, el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen las personas servidoras públicas es un elemento relevante para observar **el especial deber de cuidando que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada persona del servicio público.**

En efecto, quienes tienen funciones de ejecución o de mando, **enfrentan limitaciones más estrictas**, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuentan, además que, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria, **tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**

Por lo anterior, dichas personas servidoras públicas **deben tener un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emiten**, de manera individual o conjunta, **y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con algún proceso electoral en curso o futuro.**

³¹ Sirve de apoyo la Tesis XXVII/2004 de la Sala Superior de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

En efecto, si bien todas las formas de expresión cuentan con una protección constitucional y convencional, el derecho a la libertad de expresión no es absoluto y las personas servidoras públicas, es especial los de alto mando como lo es el Presidente de México, tienen que tener un deber de cuidado reforzado en sus manifestaciones a efecto de **no vulnerar los principios de imparcialidad y neutralidad a los que están obligados** en todo tiempo.

De igual forma, la Sala Superior, en el SUP-REP-69/2021, estableció que el hecho de que se trate de una pregunta espontánea no puede ser eximente de responsabilidad, ya que los funcionarios públicos deben observar en todo momento el principio de imparcialidad, previsto en el artículo 134 Constitucional. Al respecto, sostuvo que lo relevante no es el tipo de formato comunicativo como lo menciona la responsable, sino el contenido lo que determina la propaganda gubernamental prohibida.

En ese sentido, determinó que, en cualquier momento de las conferencias, incluido el periodo de preguntas y respuestas, los funcionarios públicos deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e, incluso, emitir información dirigida a incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía.

Con base en lo anterior, de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a las manifestaciones vertidas por el Titular del Ejecutivo Federal en la conferencia de prensa matutina del pasado veintiséis de junio del año en curso, se advierte lo siguiente:

Respecto del método de la oposición para definir cómo van a elegir a su candidata o candidato hacia las elecciones de 2024, el presidente refirió lo siguiente:

- ✓ *Es un proceso que tiene que ver con la élite del poder económico y político. Ya hemos hablado que, cuando ellos gobernaban, no había democracia, lo que imperaba era la oligarquía, es decir, el gobierno de la minoría, la oligarquía es el gobierno de los ricos, de los de arriba, la democracia es el gobierno del pueblo.*
- ✓ *Se hablaba de democracia, pero era una fachada, en realidad el gobierno estaba al servicio de una minoría, eran los que mandaban en el Poder Judicial, en el Poder Legislativo, en el Poder Ejecutivo, en el INE, en el Tribunal Electoral, tenían tomado el gobierno, se había convertido el gobierno en un comité al servicio de unos cuantos.*



**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- ✓ *Entonces, ahora se repite la historia, vuelven a buscar la unidad de esa manera en la cúpula. Ya no está Claudio X. González papá, ahora el jefe es Claudio X. hijo, ese es el que va a decidir, todo lo demás es pura faramalla. Se están poniendo de acuerdo arriba, la oligarquía corrupta, saqueadora, para tener un candidato y regresar por sus fueros. No tienen programa, nada, lo que quieren es seguir robando porque no tienen llenadera.*
- ✓ *Entonces, ya conociéndolos, en unos días más hasta les puedo decir por adelantado quién va a ser el candidato de ellos.*
- ✓ *No me voy a equivocar, ¿eh?, no me voy a equivocar, ya está eso resuelto, porque se reúnen con anticipación, entonces, empiezan a hacer sus enjuagues y tienen que tomar algunos acuerdos. Se consulta a la cúpula de los potentados, también a la cúpula política del conservadurismo, qué opina Fox, qué opina Calderón, qué opina Salinas, hacen esa consulta; luego, interactúan, ¿no?, con los intelectuales orgánicos, escritores, periodistas, y ya después ya se sabe.*
- ✓ *Es una simulación, es una simulación y el candidato o la candidata del bloque conservador que, independientemente de quién sea, ya sabemos que lo que quieren es continuar con la misma política clasista, racista, discriminatoria; lo que quieren es seguir robando, seguir saqueando, seguir ignorando, humillando al pueblo, porque ni modo que le tengan amor al pueblo.*
- ✓ *En el flanco derecho, ahí es porque sienten que deben de madrugar, piensan que pueden ellos ser primeros, ¿no? Y además, como es cupular todo, son las consultas, a ver qué dice Krauze, qué dice Aguilar, qué dice Castañeda, que se reúne con Claudio y se reúnen entre ellos, la cúpula.*
- ✓ *No todos los empresarios, ¿eh?, ya; antes sí tenían más cohesión, pero ya no, porque ya se dieron cuenta muchos empresarios que no conviene mantener un régimen corrupto en el país, que nos va muy mal con eso. México ha recuperado su fama en el mundo y es uno de los países más atractivos para la inversión extranjera porque se está desterrando la corrupción, y eso muchos empresarios lo saben; pero los acostumbrados a traficar con influencias, pues a esos no les gusta, ¿no?, porque esos lo que quisieran es seguir medrando.*
- ✓ *Y antes no se tomaba en cuenta a la gente, el pueblo no existía, eran nada más los de la cúpula, imagínense que llegaron estos politólogos expertos a llamar círculo rojo y círculo verde, o hablar de círculo rojo y de círculo verde, eso estuvo de moda mucho tiempo.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

- ✓ *El círculo rojo, se supone que eran los de la llamada sociedad política, los enterados, los que escuchaban a los comentaristas de radio famosos, a Loret, a Carmen Aristegui, a López-Dóriga, a Ciro, los que leían el Reforma, que veían los noticieros de televisión, ese era el círculo rojo. A los demás los veían como complementario, como aderezo, que eso se podía manipular, ya sea con la compra de los votos, el tráfico, con la pobreza de la gente o con la manipulación en los medios; interesante era el llamado círculo rojo.*

Por cuanto hace al proceso interno del partido político MORENA, refirió lo siguiente:

- ✓ *Hay un proceso de renovación en la dirección del movimiento de transformación de Morena, yo ya voy a entregar la estafeta una vez que haya un coordinador, una coordinadora del movimiento de transformación. Yo en septiembre dejo de representar al movimiento de transformación y surge un dirigente, hombre o mujer, que se va a hacer cargo de la conducción de todo el proceso hacia adelante.*
- ✓ *Si bien es cierto, que yo no he abandonado las funciones de gobierno, también mucha gente me ha visto como el dirigente del movimiento de transformación en México, entonces, ya entrego esa responsabilidad y me dedico un año a concluir todo lo relacionado con las obras de gobierno. No dejo de ser presidente hasta finales de septiembre del año próximo, pero ya hay un dirigente, hombre o mujer, del movimiento. Eso es lo que se está haciendo, ese es el proceso, y hay unidad.*
- ✓ *Desde luego, ¿pues quién no quisiera ser dirigente del movimiento de transformación nacional?, que es un movimiento muy importante por lo que representa, es la esperanza de los mexicanos, de millones de mexicanos, sobre todo de la gente más humilde, de la gente pobre, es el desterrar la corrupción, establecer una nueva política para mucho tiempo.*
- ✓ *Ya decirle adiós en definitiva al neoliberalismo o neoporfirismo, porque no es nada más frenar la privatización, el saqueo de los bienes nacionales, es iniciar una etapa nueva con una nueva política que yo he llamado el Humanismo Mexicano: no mentir, no robar, no traicionar y no dejar de mirar a la gente pobre, no darle la espalda al pueblo, no permitir que regrese un gobierno para una minoría rapaz.*
- ✓ *Y también aclarar que nosotros ya encontramos también abierto el camino por muchos que nos antecedieron, muchos precursores de esta lucha. Cuántos soñaron con un México con justicia, con libertades, con democracia, sin clasismo,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

sin racismo, sin discriminación; cuántos campesinos, dirigentes, reprimidos, obreros reprimidos, estudiantes reprimidos; cuántos fraudes electorales cometidos, cuántas injusticias; cuántos dirigentes encarcelados, presos políticos, cuántos lucharon para que se abriera el camino y se lograra el inicio de una nueva transformación en el país.

- ✓ *Entonces, vienen detrás, y qué bueno que no se alejen del pensamiento y de las acciones que estamos llevando a cabo para la transformación. Me preocuparía que empezarán alguno a decir: 'Eso de apoyar a los adultos mayores es populismo'. ¡Ay!, entonces, sí diría yo... ¿Qué diría yo? Bueno, cruz, cruz, cruz, que se vaya el demonio y que venga Jesús, que luchaba por los pobres.*
- ✓ *Entonces, que salieran que: '¡Para qué atender a los ninis!', porque esa es la mentalidad conservadora. Que salieran a decir que: '¡Cómo se va a aumentar el salario de los trabajadores, que va a haber inflación!'*
- ✓ *O que alguno me dijera, no a mí, sino que en una arenga para quedar bien con el Reforma o con este señor Fernández, el de los diablitos, el de Oxxo, que dijera: 'Cuándo yo gobierne México no va a haber apagones, no se va a ir la luz. Ni siquiera han dicho.*
- ✓ *Y lo van a decir más adelante, porque son procesos y van a darse cambios, pero van a decir más adelante que es necesaria la reconciliación y que no hay que polarizar, y es importante la unidad nacional. Pues está bien, porque eso es lo que quieren los corruptos, ese discurso.*
- ✓ *Pues tienen que, como dirigentes, tienen que tener el apoyo de las bases, de la gente. Son procesos en plazas públicas y se están manifestando.*
- ✓ *Todavía ni siquiera inicia el proceso electoral, que es cuando inician los tiempos de precampaña y demás, todavía falta mucho. Esto es una renovación, en nuestro caso, para tener un nuevo dirigente, hombre o mujer, que conduzca la transformación.*
- ✓ *Entonces, son procesos que se están dando en el país muy buenos.*

Al respecto, este órgano colegiado considera que, bajo la apariencia del buen derecho, las expresiones antes transcritas no tienen cobertura jurídica, toda vez que de manera abierta, se refieren al **método de la oposición para definir cómo se va a elegir a la persona que ocupará la candidatura a la Presidencia para el proceso electoral 2024.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

En efecto, el Ejecutivo Federal utilizó frases como las siguientes: *“se trata de un proceso que tiene que ver con la élite del poder económico”, “cuando ellos gobernaban no había democracia”; “se habla de democracia pero es una fachada”, “se busca unidad desde la cúpula”, “la oligarquía corrupta, saqueadora, para tener un candidato y regresar a sus fueros”, “no tienen programa, nada, lo que quieren es seguir robando porque no tienen llenadera”, “es una simulación, es una simulación y el candidato o la candidata del bloque conservador que, independientemente de quien sea, ya sabemos que lo que quieren es continuar con la misma política clasista, racista, discriminatoria”, “seguir ignorando, humillando al pueblo”*

Asimismo, en el presidente hizo referencia a lo que denomina *“el proceso de renovación en la dirección del movimiento de transformación de MORENA”* al respecto manifestó lo siguiente: *“voy a entregar la estafeta una vez que haya un coordinador, una coordinadora del movimiento de transformación”, “en septiembre dejo de representar al movimiento de transformación”, “es un movimiento muy importante por lo que representa, es la esperanza de los mexicanos, de millones de mexicanos, sobre todo de la gente más humilde, de la gente pobre, es el desterrar la corrupción, establecer una nueva política para mucho tiempo”, “Todavía ni siquiera inicia el proceso electoral, que es cuando inician los tiempos de precampaña y demás, todavía falta mucho. Esto es una renovación, en nuestro caso, para tener un nuevo dirigente, hombre o mujer, que conduzca la transformación”, “son procesos que se están dando en el país muy buenos”.*

Como se advierte, el denunciado hace pronunciamientos expresos sobre procesos internos de partidos políticos, en los que se habla de la selección de candidatos para el proceso electoral federal 2023-2024, hace referencia al proceso que se vive dentro de su partido al cual califica de *“renovación”*, realiza contrastes entre el proceso que vive su partido y aliados, con el de los partidos políticos de oposición, asimismo, hace referencia al proceso electoral federal próximo a iniciar, en tal sentido a partir de sus afirmaciones, es viable concluir, bajo la apariencia del buen derecho, que se está en presencia de declaraciones posiblemente de **naturaleza electoral**.

Ahora bien, no debe perderse de vista que, como ya se adelantó, las manifestaciones emitidas por el Ejecutivo Federal, por las características y trascendencia de éstas, deben ser acreedoras de un escrutinio distinto, puesto que, se reitera, dicho servidor público dispone de recursos humanos, financieros y materiales, lo que hace que las declaraciones que emite dentro de sus conferencias matutinas tengan un mayor impacto en detrimento de la equidad de las contiendas electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Tomando en consideración los elementos antes descritos, aunado al análisis integral y contextual que más adelante se expone, se arriba a la conclusión preliminar que, en el caso, la presunción de licitud que opera en favor de la libertad de expresión sea derrotada.

En este sentido, se reitera que, el Presidente de la República, **tiene un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con los procesos electorales**, obligación que ha sido reiterada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes SUP-REP-111/2021, SUP-REP-20/2022 y SUP-REP-114/2023 y acumulados.

Además, aunque los pronunciamientos emitidos se den en el marco de una conferencia de prensa, estas no pueden estar bajo el amparo de los derechos de libertad de expresión y de información, puesto que, sus manifestaciones se analizan en el marco de la investidura y de la prudencia discursiva que exige su encargo.

Así, las características y elementos descritos, analizados a la luz del marco jurídico expuesto párrafos arriba, bajo la apariencia del buen derecho, permiten preliminarmente concluir, que los hechos denunciados son posiblemente ilícitos, porque, a través de la conferencia matutina, un servidor público de alta responsabilidad (el Presidente de la República) ha realizado manifestaciones y declaraciones que en apariencia del buen derecho podrían ser calificadas con contenido de naturaleza electoral.

Lo anterior es así, porque utilizar los espacios de comunicación oficial destinados a informar las acciones, programas o logros del gobierno, para compartir o difundir información o cuestiones de naturaleza electoral y fijar posicionamientos y valoraciones en torno a ese tópico que pudieran influir en las preferencias electorales, como presuntamente ocurre en el caso, podría apartarse del carácter institucional, informativo, educativo o de orientación social que le es exigido a la propaganda gubernamental y, posiblemente, incurrir en incumplimiento al principio de neutralidad que están obligadas a observar en todo tiempo todas las personas servidoras públicas para no influir de manera indebida en la equidad en la contienda, según se explicó y fundamentó.

Ahora bien, como ya se señaló previamente, esta Comisión ya había emitido un pronunciamiento³² respecto de las manifestaciones realizadas por el Presidente de



³² Ver acuerdo ACQyD-INE-42/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

México en su conferencia de prensa del veintisiete de marzo del presente año, donde dicho funcionario público invitó a la ciudadanía a no votar por el bloque conservador para que siga la transformación, como se advierte a continuación:

<p>https://www.youtube.com/watch?v=k8P5ILKBqDA&ab_channel=GobiernodeM%C3%A9xico y https://twitter.com/ienarovillamil/status/1640352962487676929?s=20</p>	
	<p>Conferencia matutina conocida como Mañanera, del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, del minuto 1:05:49 al 1:06:55, con el siguiente contenido:</p> <p><i>Presidente de la República: ...ahora hay un plan C, que no estén pensando que ya terminó todo.</i></p> <p><i>Interlocutor: ¿Cuál es?</i></p> <p><i>Presidente de la República: Pues que no se vote por el bloque conservador para que siga la transformación, ni un voto a los conservadores, si a la transformación. Ese es el plan C, ese ya lo aplicamos en el 18, fue el pueblo el que dijo 'basta' y se inició la transformación...".</i></p>
	

Posteriormente, este órgano colegiado conoció³³ de las manifestaciones realizadas en su conferencia del diecinueve de abril pasado, así como los días nueve, once y quince de mayo, donde **se le conminó al funcionario denunciado** a que ajustara sus actos y conductas a los parámetros constitucionales, conduciéndose con imparcialidad y neutralidad a fin de no afectar la equidad en las contiendas electorales.

Dichas manifestaciones fueron al tenor siguiente:

<p>Conferencia Matutina del 19 de abril 2023 https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1885889935103762</p>
<p><i>Cinco. El 1º de septiembre del año próximo, 1º de septiembre del año próximo, ese día voy a informar al pueblo de México, va a ser mi último informe antes de terminar mi mandato; para entonces ya van a estar en funciones los nuevos legisladores, porque la elección va a ser en junio del año próximo. Y aquí estoy hablando del 1º de septiembre, es decir, va a entrar la nueva legislatura, que espero con toda mi alma que se integre por voluntad del pueblo, de manera democrática, con una mayoría calificada de diputados y senadores vinculados a nuestra Cuarta Transformación, y entonces el día 1º de</i></p>

³³ Ver acuerdos ACQyD-INE-58/2023, mismo que fue confirmado mediante sentencia recaída en el expediente SUP-REP-89/2023, ACQyD-INE-80/2023 y ACQyD-INE-83/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Conferencia Matutina del 19 de abril 2023 https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1885889935103762
<p>septiembre del año próximo presentaré una nueva iniciativa de reforma constitucional para insistir en que la Guardia Nacional dependa de la Secretaría de la Defensa, esperando se apruebe dicha reforma antes del último día de mi gestión, que va a ser a finales de septiembre; van a tener un mes y voy a pedir que se dé prioridad.</p> <p><u>Va a depender de que el pueblo decida votar, no sólo por un candidato de nuestro movimiento, candidata o candidato, sino también, que es muy importante, por los legisladores candidatos a diputados y senadores. Porque ya lo estamos constatando: se puede tener mayoría simple, más del 50 por ciento, pero para llevar a cabo una reforma constitucional se requieren dos terceras partes de los votos, es decir, se requiere una mayoría calificada. En el caso de los diputados no son 251 votos. Con eso se puede llevar a cabo una reforma a una ley secundaria o se puede aprobar una ley, pero no se puede, con la mayoría más uno, aprobar una reforma constitucional.</u></p> <p>Eso se tiene que conocer porque se desconocía o no se sabe lo suficiente, y una transformación requiere de reformas constitucionales; tan es así, que ha habido tres transformaciones en la historia de México, y en las tres transformaciones ha habido nuevas constituciones:</p> <p>Se llevó a cabo la primera transformación que fue el movimiento de Independencia y se aprobó la primera Constitución federal, en 1824. Inicia el movimiento de Independencia en 1810, se consuma en 1821 y en el 24 se aprueba la primera constitución federal.</p> <p>Posteriormente, viene la segunda transformación, el movimiento de Reforma, y aquí, en este Palacio, que estaba también el recinto legislativo, se aprueba la Constitución Liberal de 1857.</p> <p>En la tercera transformación, que inicia con la Revolución de 1910, se aprueba en 1917 la Constitución que da respuesta a las demandas del pueblo que participó en la Revolución, las demandas de justicia, las demandas de democracia. Entonces, esa Constitución es vigente.</p> <p>Cuando nosotros llegamos a la Presidencia por un movimiento democrático, teníamos dos caminos: convocar a una nueva Constitución porque se está llevando a cabo la Cuarta Transformación de la vida pública, o decidir llevar a cabo reformas a la Constitución vigente. Y optamos por lo segundo, pensando que íbamos a perder mucho tiempo convocando a un nuevo Constituyente para tener una nueva carta magna, una ley de leyes.</p> <p>Avanzamos en reformas a la Constitución, actual, muy importantes, que nunca se habían hecho. Por ejemplo: No estaba considerado como delito grave la corrupción, y ahora sí.</p> <p>No estaba establecido el derecho del pueblo a poner y quitar a sus representantes, y ahora hay revocación del mandato.</p> <p>Ya se estableció en la Constitución, cada tres años se le va a preguntar al pueblo: ¿Quieres que continúe el presidente o que renuncie? Porque el pueblo pone y el pueblo quita, y esa es la democracia participativa. Eso ya está, se logró.</p> <p>En el terreno económico se logró algo extraordinario, se reformó el artículo 28 de la Constitución para prohibir la condonación de impuestos, porque durante todo el periodo neoliberal no pagaron impuestos los potentados, se les condonaban los impuestos a los bancos, a las grandes corporaciones empresariales; pagábamos impuestos todos, menos los de la oligarquía, porque ellos eran los que detentaban el poder en los hechos.</p> <p>Entonces, ya no hay condonación de impuestos, esto nos ha permitido tener buenos ingresos y, como aquí se presentó en una de las láminas del secretario de Hacienda, no hemos tenido necesidad de endeudar al país, ni de aumentar impuestos, ni de aumentar el precio de las gasolinas, del diésel, del gas, de la luz, nada de eso, porque ahora pagan los que antes no lo hacían, los de la cúpula del poder económico.</p> <p>Esa reforma fue muy importante, acompañada desde luego con la convicción de no permitir la corrupción y no hacer un gobierno de lujos, sino un gobierno austero, siguiendo el ejemplo del presidente Juárez, de que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre. Entonces, eso también nos ha permitido obtener muchos ahorros, el que no haya corrupción y el que no haya lujos en el gobierno, derroche, gastos superfluos.</p> <p><u>Entonces, yo espero que se tenga mayoría calificada, dos terceras partes del nuevo Congreso, para que, antes de que me retire, pueda yo dejar esta reforma constitucional que es importantísima, porque es un blindaje para que no vaya a suceder lo que se padeció, de que la seguridad pública estaba en manos de la delincuencia.</u></p> <p>Hablaba yo de las reformas y no quiero dejar pasar una que es muy importante, que me llena de orgullo: la reforma para que los Programas de Bienestar estén ya considerados como derechos constitucionales.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Conferencia Matutina del 19 de abril 2023

https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1885889935103762

Imagínense, ya la pensión a los adultos mayores es un derecho constitucional y esté quien esté en la Presidencia se va a tener que garantizar ese derecho.

Además, ni siquiera van a tener la excusa o el pretexto de que no hay presupuesto, porque en la misma Constitución se establece en un artículo transitorio que estos derechos deben de garantizarse y que cada año tiene que ir aumentando el presupuesto para que sean atendidos.

Lo mismo en el caso de las pensiones para discapacitados, lo mismo en el caso de las becas para estudiantes de familias humildes, lo mismo el derecho a la salud, atención médica, medicamentos gratuitos; lo mismo en el caso de la educación. No es como lo llevaron a cabo o querían establecerlo en definitiva los neoliberales neoporfiristas corruptos, el convertir la educación y la salud en privilegios cuando se trata de derechos de nuestro pueblo.

Conferencia mañanera de nueve de mayo de dos mil veintitrés

De lo anterior se advierte que se trata de la página electrónica de YouTube del Gobierno de México, la cual contiene la Versión estenográfica de la conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 9 de mayo de 2023, cuyo contenido se transcribe enseguida:

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Buenos días. Ánimo.

(...)

PREGUNTA: El plan B, lo del plan B.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ah, y también eso, por eso, lo del... ¿Cómo se llama?

INTERVENCIÓN: Plan B.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Plan B, sí. Ahí viene el C, ahí viene el C.

No tiene remedio el Poder Judicial, está podrido, están actuando de manera facciosa. Imagínense, componerle la plana al Poder Legislativo. Es de sentido común, de juicio práctico, al Poder Ejecutivo lo elige el pueblo, a mí me eligieron; al Poder Legislativo lo mismo, se elige a los diputados, se elige a los senadores; el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo nombran a los ministros de la Corte y esos señores, que ahora forman parte del supremo poder conservador, que están dedicados a obstaculizar la transformación del país para sostener el viejo régimen, el antiguo régimen de corrupción y de privilegios, ellos deciden que una ley enviada, una iniciativa de ley enviada por el Ejecutivo, aprobada por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores no es válida porque los legisladores violaron los procedimientos internos que ellos, los legisladores, tienen aprobados de manera autónoma en forma independiente.

No violaron absolutamente nada, nada, pero en un acto de prepotencia y de autoritarismo, se atreven a cancelar la ley los ministros de la Corte, que están al servicio de una minoría rapaz que se dedicó a saquear al país y que quieren regresar por sus fueros, ahora con el apoyo del Poder Judicial.

Entonces, ¿qué es lo que se tiene que hacer?

Pues, primero, que se tenga mayoría calificada en el Congreso para que se puedan hacer reformas a la Constitución, porque la mayoría simple no permite que haya reforma a la Constitución.

Actualmente, quienes están por la transformación del país tienen mayoría en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, pero no tienen mayoría calificada, porque la mayoría calificada implica no 50 por ciento más uno, sino dos terceras partes de los votos, y la Constitución sólo se reforma cuando se tiene esa mayoría calificada.

De 500 diputados, son 300 de mayoría y 200 plurinominales, 500. Para poder reformar la Constitución se necesita 334; hay que ir por los 334 en la próxima elección para poder llevar a cabo reformas constitucionales.

Ese es el plan C.

PREGUNTA: Pero ¿cómo lo va a lograr, si tienen el enemigo en la Suprema Corte y tienen el enemigo en el Poder Judicial?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Primero tener la mayoría en el Congreso, mayoría calificada, que cuando se vaya a votar se piense en eso. Si se está en contra del clasismo, del racismo, de la corrupción, que se piense, a la hora de votar, que sea no sólo para el presidente o la presidenta.

PREGUNTA: ¿Voto en bloque, presidente?



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Conferencia mañanera de nueve de mayo de dos mil veintitrés

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Parejo, porque si se tiene el triunfo en la Presidencia, como ahora, ganamos la Presidencia, ganamos la mayoría en el Congreso, pero como no se tiene dos terceras partes en el Congreso se han dedicado a bloquearnos y ahora con la complicidad de un poder faccioso al servicio de la corrupción, que es el Poder Judicial.

Entonces, a la hora de votar que no se esté pensando nada más por el presidente o la presidenta, no. El Congreso es importantísimo, importantísimo, y sí se puede alcanzar. Si hoy fuesen las elecciones, se alcanza, porque en las encuestas la gente está a favor de la transformación, hay encuestas en donde tenemos una aprobación hasta del 80 por ciento. Ayer estaba yo viendo una encuesta de María de las Heras. A ver, ¿por qué no la pones? Entonces, nada más es informarle a la gente.

Porque puede ser: a ver, voto cruzado, sí para presidente, pero no para diputado, no para senador. No. Si no se fortalece el Congreso, si no se tienen las dos terceras partes, pues el presidente queda atado.

No han podido, como quisieran, ¿no?, atarme de pies y brazos, porque no me dejo ni me voy a dejar, pero miren cómo estamos, y eso es lo que los tiene... Y por eso llegan a estos extremos de corregirle la plana a otro poder, un intervencionismo faccioso.

Bueno, eso es lo primero.

Y de una vez, también, anuncio: en enero envió, sí, en enero envió para... No, septiembre, septiembre, antes de que yo termine, voy a enviar tres, cuando menos tres reformas hasta ahora, pero vienen otras sociales, voy a enviar tres reformas constitucionales:

La del Poder Judicial, para que el pueblo elija a los ministros, como lo establecía la Constitución Liberal de 1857, en la época del presidente Juárez, que los ministros los elegía el pueblo. Juárez fue presidente porque era ministro de la corte; Lerdo, que es el que sustituye al presidente Juárez cuando fallece, era ministro de la corte, era el presidente de la corte; Vallarta fue electo ministro de la corte, José María Iglesias fue electo ministro de la corte. Había elecciones y entonces esa mafia pues... Sólo el pueblo, sólo con la decisión del pueblo se puede llevar a cabo una reforma.

PREGUNTA: Esa reforma ya la había descartado.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, pero ya me di cuenta de que hace falta. Es lo mismo que la elección de los consejeros del INE, magistrados del tribunal, que los elige el pueblo.

¿Por qué esa crisis en el Poder Judicial? ¿Por qué se atrofió por completo ese poder?

Porque lo utilizaron como moneda de cambio cuando hicieron los acuerdos entre el PRI y el PAN, desde la época de Salinas y de Zedillo. Salinas y Zedillo, del PRI, les entregó a los panistas el Poder Judicial, abogados propuestos por Diego Fernández de Cevallos, por Creel, por todos los... Gómez Mont, todos los abogados conservadores.

Recomendaban jueces, magistrados, ministros y está completamente al servicio del bloque conservador, que es sinónimo, que es el equivalente a una pandilla de rufianes, muy corruptos, y eso impide que nuestro país vaya más rápido hacia la prosperidad con justicia.

PREGUNTA: ¿Qué piensa del voto de Zaldívar, señor?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues lo mismo.

INTERLOCUTOR: ¿Lo decepcionó?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, no, no, es que hay un entorno muy conservador, muchas presiones, muchas presiones del bloque conservador que tiene uno de sus brazos en la abogacía. Es muy difícil encontrar abogados que defiendan al pueblo, son minoría, porque a todos los formaron para proteger intereses de las minorías, de la oligarquía. Entonces, imagínense un abogado que se formó en el molde de Diego Fernández de Cevallos o de Creel, ¿qué se puede esperar de ellos?

Entonces, sólo el pueblo puede salvar al pueblo, la renovación hay que hacerla con el pueblo, el pueblo es el que puede purificar la vida pública.

Entonces, esa es una iniciativa que voy a enviar, pero primero pues hay que tener la mayoría en el Congreso, mayoría calificada se le llama, dos terceras partes.

¿Cuántos son, de los 500 diputados, que hay que tener?

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Trescientos treinta y cuatro.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Trescientos treinta y cuatro, o sea, con el 70 por ciento de los votos. Sí se puede, sí se puede, la mayoría del pueblo está a favor de la transformación.

¿Y cuántos senadores? ¿Cuántos?

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Noventa y seis.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Noventa y seis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Conferencia mañanera de nueve de mayo de dos mil veintitrés

Es afianzar la democracia la reforma al Poder Judicial, eso es importantísimo, y otras que puedan ser en beneficio del pueblo.

Por ejemplo, nos falta que se eleve a rango constitucional el de las personas con discapacidad, el apoyo a las personas con discapacidad. Porque se tiene la pensión a adultos mayores, se tiene las becas y el derecho a la salud, pero falta personas con discapacidad, y otras cosas.

Pero esto del Poder Judicial es muy importante, mucho muy importante, o sea, se requiere, sólo así se va a poder tener una representación del pueblo, porque van a ser los ciudadanos los que van a elegirlos. Ahí se va a buscar el mecanismo, cuando se presente la iniciativa, puede ser que el mismo Poder Judicial tenga posibilidad de presentar candidatos, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, y también independientes, y en listas, y se da a conocer quiénes son, de dónde vienen, porque ahora no se sabe nada, nada más es su alteza serenísima Laynez y su alteza serenísima Dayán, ¿cómo es?

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Pérez Dayán.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pérez Dayán, y los asesores.

¿Cómo se llama el abogado este que estuvo con Salinas?

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Juan Collado.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, no, no, otro, que es como el gurú, el salinista, que fue procurador cuando Salinas.

INTERVENCIÓN: Valadés.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Valadés.

INTERVENCIÓN: Diego Valadés.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, sí, que su padre un historiador de primera, pero, bueno, suele pasar eso. Ese es el gurú de todos ellos.

Hay otro, Carbajal. Es la formación, y los del ITAM, y de la Libre de Derecho, y etcétera, etcétera, etcétera. Ah, se me estaba pasando. ¿Cómo se llama esta eminencia, que fue ya ministro?

INTERVENCIÓN: José Ramón Cossío.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: José Ramón Cossío, claro. Imagínense si vamos a poder avanzar como pueblo, como nación con estos retrógradas, conservadores, salinistas.

PREGUNTA: (inaudible) el Poder Judicial con la persona.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, porque además lo que cancelan, resulta que la ley que cancelan es la ley para que no ganen tanto los del INE, del tribunal, porque eso es lo que tiene la ley en esencia. Es que se está violando la Constitución porque nadie debe ganar más que lo que gana el presidente, como los del INE y los del tribunal.

Y ellos mismos ganan muchísimo más, un ministro de estos de ayer —y de hoy y de mañana, pero no de pasado mañana— ganan tres veces más que el presidente, tienen fideicomisos que no transparentan por 20 mil millones de pesos. Vamos a ver ahora que se apruebe el presupuesto para el año próximo, la Cámara de Diputados tiene facultad exclusiva de aprobar el presupuesto, a ver qué va a hacer la Cámara de Diputados, si van a seguir manejando sin transparencia esos 20 mil millones de pesos.

Está muy bien el debate, qué bueno que todo esto está saliendo a flote, porque permite seguir limpiando, permite seguir purificando la vida pública. Son temas importantísimos, mucho muy importantes.

PREGUNTA: ¿Y en el presupuesto va a venir la revancha, entonces, presidente?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, no es revancha —además, eso es un asunto que corresponde al Poder Legislativo— sino: a ver, ¿qué va a suceder con los 20 mil millones de pesos que tienen en fideicomisos en el Poder Judicial, violando la Constitución?

Claro, tienen el apoyo, y ese es su error, que creen que como les apoya tu periódico y casi todos les aplauden, creen que eso es el sentimiento del pueblo. Se olvidan que los medios de información —la mayoría, no todos— están hechos para manipular y para el regodeo de la llamada sociedad política, de la élite del poder. Pero ya no existe, nada más que les cuesta mucho trabajo entender la nueva realidad, no se adaptan, quieren seguir pensando igual que antes o actuando igual que antes.

Si la realidad es otra, 'pues que se amuele la realidad, yo quiero, yo quiero mi cocol, yo quiero mi chayote, yo quiero seguir robando, yo quiero seguir manteniendo el privilegio de mandar', aunque la gente esté pidiendo otra cosa.

Pero está interesante, no tienen ustedes por qué quejarse, no es tiempo para estar bostezando, está muy interesante el tiempo que nos tocó vivir, ¿o no? Son momentos estelares en la historia de México. ¿Esto cuándo se había visto? ¿Cuándo el Poder Judicial se había opuesto al presidente? ¿Cuándo?



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Conferencia mañanera de nueve de mayo de dos mil veintitrés

INTERVENCIÓN: Nunca.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Sí, hubo ocasiones en la época de la República Restaurada, que sí los ministros del Poder Judicial tenían la arrogancia de sentirse libres por defender causas justas, pero ahora es la defensa de intereses.*

Pero los gobiernos posrevolucionarios, bueno, desde Porfirio Díaz eran empleados del presidente. Por eso celebremos lo estamos viviendo ahora, es interesantísimo, y en plena libertad, en completa libertad, no se reprime a nadie, hay libertad de expresión, ya no hay aquello de que no se puede tocar al intocable, al presidente se le cuestiona todos los días, hasta se le insulta y no pasa nada, ¿y saben por qué? Por el pueblo, porque, como decía Juárez: con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada.

Por eso tenemos que seguir adelante, aprovechar de que la gente está respaldando, apoyando, para seguir democratizando la vida pública de México y limpiando de corrupción completamente.

Vean si hay alguna resolución como la de ayer en la historia del Poder Judicial, en donde le corrigen la plana al Legislativo así. Porque es una ley, va a la Cámara de Diputados, va a comisiones, existe en el reglamento interno del Poder Legislativo de que, aunque no se cumpla con el trámite en comisiones, hay licencia o dispensa de trámite; va al pleno y el pleno tiene facultad para que haya esa dispensa de trámite y el pleno vota, y se votó y la mayoría dijo: 'Sí'; y se discutió y participaron los opositores y los defensores de la ley, y luego ya viene la votación final y ganan quienes estaban por la reforma de la ley; y luego pasa al Senado y el mismo procedimiento, porque es válido, el pleno puede resolver. Ah, pero llegan los opositores, impugnan, y llega al Poder Judicial, y dice: 'No cumplieron el procedimiento interno'.

PREGUNTA: *Entonces, ¿se tienen que comportar igual que en la administración pasada en la actualidad, así como lo hacían antes?*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *No, no, no, pero tiene que buscar apegarse a que existe una división, un equilibrio de poderes. ¡Cómo se van a considerar un poder supremo! ¡Cómo van a situarse por encima de Poder Legislativo! Pero es esta concepción conservadora, por eso es el supremo poder conservador.*

Nada más que no se si exista un procedimiento legal, pero el Poder Legislativo podría decir: 'Oye, estás interfiriendo, te estás metiendo a legislar, sí, o sea, estás actuando como si fueses legislador'.

O sea, es violatorio, pero violan la Constitución ellos. ¡Cómo es posible que el artículo 127 de la Constitución establezca que ningún servidor público puede ganar más que el presidente y ellos ganen tres veces más! Y son los que deberían actuar como el faro de la ley, pero todo es por cuestiones politiqueras.

¿Cuál es el remedio?

Pues que la gente participe. La democracia, ese es el mejor método para resolver estas diferencias. Pero sí hay que atenderlo, sí hay que resolverlo para que se tenga un Poder Judicial independiente, al servicio de todos los mexicanos, no de una minoría, no de un grupo, y que no sean un obstáculo para la transformación del país, porque todo lo que están haciendo es para eso, es frenarnos, son amparos para que no avance el gobierno en la realización de obras y todo lo que van todavía a llevar a cabo.

Pero es, repito, un momento importantísimo. Porque es mejor eso, que la simulación, es mejor que esto salga, que se ventile y que la gente lo sepa. Es que antes no se sabía nada del Poder Judicial, nada, nada, nada, cuál era su papel, y causaba mucho daño.

Nosotros lo padecimos, al Poder Judicial. Bueno, en mi caso me querían desaforar, bueno, me desaforaron los del Poder Judicial, los ministros.

¿Qué otra cosa hicieron?

Por ejemplo, ellos fueron los que avalaron la reforma energética para privatizar el petróleo, los del Poder Judicial. Porque recuerdo que cuando aprueban la reforma energética... La Constitución permite que se puedan llevar a cabo consultas en asuntos que se consideran importantes para el desarrollo del país, entonces había que recabar un número determinado de firmas, como lo establece la Constitución, y nos dedicamos a conseguir las firmas para que se llevara a cabo la consulta y se le preguntara a la gente si estaba de acuerdo en que se privatizara el petróleo o no. Reunimos todas las firmas, ¿y qué resolvieron? Que no procedía la consulta porque tenía que ver con los ingresos del gobierno.

Pero, así como esas, todas. Una vez me querían también quitar el cargo de jefe de Gobierno porque me estaban exigiendo en la corte que yo le pagara, cuando era jefe de Gobierno, a una persona mil 810 millones de pesos por una indemnización que no se pagó en tiempos de los gobiernos del PRI. Supuestamente se invadió un terreno en Iztapalapa, Paraje San Juan, recuerdo, allá están esas colonias, y como no se pagó



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Conferencia mañanera de nueve de mayo de dos mil veintitrés

al dueño llegó a la corte y resolvieron que teníamos nosotros que pagar los mil 810 millones. Entonces, me exigían que yo pagara porque, si no, me destituían.

Entonces, empecé a ver esto de dónde viene, de qué se trata. Pues resulta que era una transa: que habían inventado escrituras públicas, todo con la complicidad de notarios, que el llamado paraje San Juan eran tierras nacionales, que el supuesto propietario no existía y que eran unos abogados vinculados con Ahumada, otro que lo usaron después para quererme destruir políticamente.

Entonces, dije: No, no voy a pagar, y no pagué. Pero, se imaginan, los abogados, así como los del Reforma, los que escriben ahí en Reforma: 'Se viola el Estado de derecho, es cosa juzgada, la ley es la ley'. Pues no. Pero siempre, y yo pensaba que podíamos mejorar el Poder Judicial, pero no, está podrido, hay que llevar a cabo una reforma y pues no puede el Ejecutivo, y no debe, tiene que ser el pueblo, tiene que ser con el método democrático, y que se abra un debate sobre esto y que la gente sea la que decida si se eligen a los ministros y también después de un tiempo a magistrados y después a jueces. Hacer una buena propuesta de reforma constitucional porque, si no, pues van a seguir los problemas.

Ahora tenemos, hoy en la mañana vimos de un juez en Nuevo Laredo que dejó libre a unos extorsionadores que estaban obligando a gasolineros a que les compraran a ellos combustible robado; que, si no, tenían que darles tres pesos más por litro o no sé cuánto de extorsión mensual. Se detuvo a los extorsionadores y el juez los dejó libres porque no se integró bien la carpeta de investigación.

Pero es diario, entonces sí hace falta la reforma.

Bueno, ya ahora sí.

(...)

Conferencia mañanera de once de mayo de dos mil veintitrés

<https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-11-de-mayo-de-2023?idiom=es>

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Buenos días. Ánimo.

(...)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Lozano Gracia, y ahí estaba Diego sentado, ahí en la procuraduría. Me consta porque en ese entonces estábamos nosotros demandando que se anularan las elecciones en Tabasco porque encontramos documentación de que Roberto Madrazo como candidato a la gubernatura había gastado 70 millones de dólares, y se presentaron a la procuraduría y al INE de ese entonces todos los documentos.

¿Por qué teníamos esos papeles?

Porque unos vecinos entregaron unas cajas que pensaron que eran boletas que habían utilizado para el fraude electoral, y no, era todo el archivo contable del PRI de Tabasco, y como lo manejaba un contador público entonces todo estaba ordenado, con facturas, pólizas de cheque a nombre de quien iba dirigido el supuesto apoyo.

Creo que en ese entonces se permitían tres millones de pesos como gasto de campaña y lo que estaba en ese archivo era el equivalente a 70 millones de dólares, en ese entonces creo que como 300 millones de pesos. De tres millones a 300.

¿Quién vio eso?

Pues Lozano Gracia con Diego. ¿Ustedes creen que se hizo algo, o en el INE, con todas las pruebas?

Se rebasó sin problema el tope de campaña, no hubo justicia.

Bueno, recientemente, cuando la elección del presidente Peña, lo mismo, presentamos una denuncia porque habían rebasado el tope de campaña.

¿Qué resolvieron los del INE y los del tribunal?

Que los que habían rebasado el tope de campaña habíamos sido nosotros.

Ahora está en la cárcel el señor Lozoya y ya declaró que sí recibió dinero para la campaña del presidente Peña. ¿Ya qué se hace?

Entonces, basta de simulaciones. Si me preguntan qué hacer, no hay más que el método democrático, que el pueblo elija para que la autoridad —sea un diputado, sea un senador, sea un ministro, sea el presidente de México— solamente tenga como amo al pueblo de México, al que lo eligió, no a grupos de intereses. Porque, si al presidente lo eligen los oligarcas, pues va a ser un pelele, un títere de los potentados y no va nunca a voltear a ver al pueblo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Conferencia mañanera de once de mayo de dos mil veintitrés

<https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-11-de-mayo-de-2023?idiom=es>

Por eso una de las cosas más importantes que estamos llevando a cabo es la separación tajante del poder económico y del poder político, el que el gobierno represente a todos; pero eso les cuesta mucho trabajo a nuestros adversarios conservadores aceptarlo, porque ellos no toman en cuenta al pueblo, para ellos no existe el pueblo. Es una élite completamente divorciada del pueblo, no le tienen amor al pueblo.

La democracia es el gobierno del pueblo, para el pueblo, con el pueblo. Por eso cuando se vota, a ver, que haya pensión a los adultos mayores, imagínense a los diputados del PAN votando en contra de las pensiones. Cuando se decidió apoyar a los jóvenes, que sólo les llamaban 'ninis', que ni estudiaban ni trabajaban, y se empezaron a entregar las becas o se les dio trabajo como aprendices a los jóvenes, hubo una campaña de jóvenes fifis en contra de esa política, que se le estaba dando becas a los 'ninis'. Afortunadamente, pues ya las cosas en México son distintas, ¿no? Y eso nos ayuda mucho.

Entonces, ¿qué conclusión?

Pues hay que votar, hay que votar, hay que votar, no sólo para el candidato a presidente, hay que votar por los legisladores, por los candidatos a diputados y a senadores, para que la transformación cuente con mayoría calificada.

¿Qué es mayoría calificada?

Es dos terceras, como 66 por ciento de los votos, 66 por ciento de los votos. Porque se puede tener mayoría simple, 50 más uno, pero eso permite aprobar leyes, reformar leyes, pero no reformar la Constitución.

¿Por qué están bloqueando los conservadores?

*Porque, aun cuando los legisladores de la transformación son mayoritarios, no alcanzan a tener mayoría calificada; pero sí podrían tener mayoría calificada si se está a favor del cambio. **Eso es lo que se va a resolver en el 24.***

¿Quieres transformación? ¿Quieres que continúe la transformación o no? Eso es lo que se va a votar.

¿Quieres que regresen los corruptos? Ya sabes por quién vas a votar.

¿Quieres que siga la transformación? También, ya sabes.

¿Quieres que siga el clasismo, que te sigan humillando? Ya sabes por quién vas a votar.

¿Quieres que siga el racismo? Ya sabes por quién vas a votar.

¿Quieres que continúe la discriminación? Ya sabes por quién vas a votar.

¿Quieres que se sigan entregando los bienes de la nación a particulares y a extranjeros? Ya sabes por quién tienes que votar.

¿Quieres que, por el bien de todos, primero los pobres? Ya sabes también por quién vas a votar.

¿Quieres que continúen las pensiones para los adultos mayores? Ya sabes por quién vas a votar.

¿Quieres que sigan ganando 500, 600 mil pesos mensuales los ministros de la Corte? Ya sabes por quién vas a votar.

Está clarísimo todo. Por eso, qué bueno que están surgiendo todos estos temas.

¿Quieres que sigan los medios de comunicación manipulando? Ya sabes por quién vas a votar.

¿Quieres que siga habiendo periodistas millonarios, con residencias y con departamentos en el extranjero? Ya sabes por quién vas a votar.

PREGUNTA: (inaudible)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Ese es otro asunto. Pero está muy claro, o sea, ¿qué partido?, pues ya cada quien que decida, ¿no?, o sea, pero la gente se va a dar cuenta.*

(...)

Mañana, ven mañana, contigo empezamos. Nada más él, él nada más.

Conferencia mañanera de quince de mayo de dos mil veintitrés

<https://lopezobrador.org.mx/2023/05/15/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-960/>

De lo anterior se advierte que se trata de la página electrónica <https://lopezobrador.org.mx>, la cual contiene la Versión estenográfica de la conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador de 15 de mayo de 2023, misma que se replica en la pagina <https://www.youtube.com/watch?v=mjHN7J5G0jg&t=8720s>, cuyo contenido denunciado se transcribe enseguida:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Conferencia mañanera de quince de mayo de dos mil veintitrés

<https://lopezobrador.org.mx/2023/05/15/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-960/>

(...) 2:16:15 PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Y por el lado, por el flanco izquierdo, pues se habla de Marcelo Ebrard, de Adán Augusto, de Ricardo Monreal, de Claudia Sheinbaum, no son muchos, pero por el otro lado sí hay bastantes.

No sé si tienes ahí la lista.

2:16:45 Pero todos, como ya no hay tapados, porque eso viene de la época del porfiriato, ya no debe de haber tapados ni dedazo, todas esas prácticas antidemocráticas, pues no debe de causarnos ninguna preocupación, es normal. Sólo que no se use presupuesto público, que no se compren votos.

2:17:30 Ahora que hay elecciones en el Estado de México, en Coahuila, que el voto sea libre, secreto, que cada quien vote por lo que le dicte su consciencia, que no haya fraude y que el pueblo decida, y así va a ser porque ya cambiaron las cosas, ya son otros tiempos.

2:18:04 Entonces, es normal que también...

2:18:09 Miren cuántos hay en el bloque conservador:

2:18:20 Agustín Carstens, es el que estuvo en el Banco de México y en Hacienda. Me acuerdo mucho de él porque, entre otras cosas, estábamos en vísperas de las elecciones de Estados Unidos y todos estaban a favor, en el gobierno, la mayoría, y también la oligarquía mexicana de la señora Clinton, y no querían a Trump; entonces, Carstens, siendo gobernador del Bando de México, que debía de mantenerse con responsabilidad, llegó a declarar que, si ganaba Trump, en las vísperas de las elecciones, iba a ser como un huracán categoría 5. Y que gana Trump, imagínese.

2:19:46 Yo salí esa noche a decir que no nos preocupáramos los mexicanos y que no iban a cambiar las cosas, porque fueron creando ese ambiente, muy irresponsable, los que tenían que mandar mensajes de tranquilidad, porque estaba de por medio la situación económica de nuestro país, lo que sucede en Estados Unidos repercute en México, y lo que sucede en México también repercute en Estados Unidos.

2:20:24 Pero para los conservadores y para los oligarcas, Carstens es un genio, y sí, cuando fue secretario de Hacienda, Carstens, tres años consecutivos sacó el presupuesto público por unanimidad, imagínense, todos los votos de todos los diputados de todos los partidos aprobando el presupuesto.

2:21:10 ¿Cómo le hacía?

2:21:13 Pues era buenísimo para repartir moches, entonces 'maiceaban' a todos. Cada diputado tenía un presupuesto, cuando la función de los diputados es legislar no hacer obras, eso corresponde al Ejecutivo; sin embargo, les daban un oficio de autorización para obra a cada legislador, entonces pues así no había ningún problema.

2:22:03 Y había una partida muy grande para moches. Todo lo que era construcción de calles, banquetas, a veces destruían las banquetas para hacerlas de nuevo, destruían para construir con esos moches.

2:22:35 Instalaciones culturales también estaban entregadas en esa partida de moches. Y había otra. Ah, deporte, calles y banquetas, infraestructura cultural y deporte manejado por los legisladores.

2:23:03 Ya me quedé mucho tiempo.

2:23:05 Luego, Alejandro Moreno, ya se sabe, ¿no?

2:23:13 Beatriz Paredes.

2:23:15 Carlos Loret de Mola, no, él no, él gana más, es de los más ricos. Tiene un departamento de lujo en Miami, un departamento. Hay una calle aquí, una avenida que deberían de cambiarle el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Conferencia mañanera de quince de mayo de dos mil veintitrés

<https://lopezobrador.org.mx/2023/05/15/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-960/>

nombre, porque se llama Rubén Darío, imaginense, un gran poeta nicaragüense, y ahí están los edificios de lujo, los departamentos con más lujo y ahí tiene un departamento Loret, y seis departamentos más, y una casa de campo, una mansión en Valle de Bravo con un lago artificial. Y, digo esto porque a él le da por cuestionar y supuestamente combatir la corrupción; no tiene autoridad moral, no tiene autoridad política. Pero no creo que esté de candidato a la presidencia.

2:24:49 Medina Plascencia, puede ser que sí.

2:24:52 Claudio X, ya dijimos que no íbamos a hablar de él.

2:24:52 Chumel Torres, no, tampoco, creo.

2:25:00 Damián Zepeda, sí, es un dirigente del PAN, él sí ya expresó que quería.

2:25:13 Dante Delgado, no sé si lo ha manifestado.

2:25:17 Sodi, sí dijo que sí quería.

2:25:21 Denise Dresser, no sé.

2:25:23 Diego Fernández de Cevallos, no sé también, pero es famoso.

2:25:28 Álvarez Icaza también, es conservador y bastante falsario.

2:25:36 Enrique Alfaro, no sé. Es gobernador de Jalisco.

2:25:45 Enrique De la Madrid, él sí ya se pronunció que quiere.

2:25:48 No sé si Fernando Canales Clariond.

2:25:51 Quadri, Quadri sí. Vamos a hablar de Quadri, porque es interesante. ¿No tienes ahí...? Para que vean cómo no se ayudan. por más que yo los asesoro no se dejan ayudar. ¿No tienes ahí una foto en donde está el presidente del PAN dándole a Quadri su credencial del PAN? A ver, búscala.

2:26:47 Imagínense, ¡cómo va a aceptar el PAN a Quadri —es de juicio práctico, de sentido común, que es muchas veces el menos común de los sentidos— si Quadri declaró que el problema de México era que existían estados como Oaxaca, como Chiapas y como Guerrero, que si desaparecían estos tres estados México se iba a ir para arriba, iba a progresar! Entonces, ¿quién con un poco de luz en la frente de Oaxaca, de Chiapas, de Guerrero va a votar por el PAN teniendo a Quadri? Digo, es... Ahí está, miren. No se dejan, ya más no puede uno hacer por ellos.

2:28:16 Ya con eso, ya para qué vamos a la lista.

2:28:24 Pero, bueno, por lo que decías, que no haya pleitos.

2:28:34 INTERLOCUTOR: ¿Llamaría a los gobernadores a evitar este tipo de apoyo hacia los aspirantes de Morena?

2:28:39 Yo creo que ellos saben que no deben de utilizar el presupuesto público, que además es ilegal, en la Constitución ya está establecido, eso lo logramos en este gobierno, de que la compra del voto se considerara delito grave, o el uso del dinero del presupuesto para favorecer a partidos o a candidatos. Y delito grave significa ir a la cárcel sin derecho a fianza. Lo mismo la corrupción, que no era delito grave. Fueron de las reformas que se aprobaron. Entonces, nadie puede hacer eso, y lo saben los gobernadores y lo saben todos los funcionarios.

2:29:39 INTERLOCUTOR: Presidente, siguiendo el tema electoral, el viernes pasado la oposición ya presentó algunas denuncias ante el INE, lo señalan a usted de haber promovido el voto para Morena en la mañanera, por lo que señalan que se utilizaron recursos públicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

Conferencia mañanera de quince de mayo de dos mil veintitrés https://lopezobrador.org.mx/2023/05/15/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-960/
<p>2:29:56 <i>¿Cuál sería su opinión sobre estas denuncias que se interpusieron?</i></p> <p>2:29:59 <i>No, yo no estoy promoviendo el voto por Morena, yo hablo de que es importante la transformación de México, porque lo otro, lo que existía, era completamente ilegal, injusto, lo que existía antes era un régimen de corrupción. México era saqueado por una banda de malhechores. Siempre recuerdo a León Tolstoi, que decía: 'Un Estado que no procura la justicia, no es más que una banda de malhechores', y eso eran los gobiernos del periodo neoliberal, se dedicaban a saquear, a robar.</i></p> <p>2:30:59 <i>Entonces, nuestros adversarios pues quieren que eso regrese, quieren regresar por sus fueros. Entonces, pues eso yo no lo deseo, ni lo desea nadie; a lo mejor ellos sí, pero es una minoría, la mayoría del pueblo quiere que no haya corrupción, que no haya privilegios.</i></p> <p>2:31:36 <i>Ayer, por cierto, ya se llevaron el avión, ya llegó el avión que se compró en la época neoliberal, a... ¿Cómo se llama república? (...)</i></p> <p>Énfasis añadido</p>

Por último, este órgano colegiado conoció³⁴ de las manifestaciones realizadas en su conferencia del veinticuatro de mayo pasado, donde nuevamente **se le conminó al funcionario denunciado** a que ajustara sus actos y conductas a los parámetros constitucionales, conduciéndose con imparcialidad y neutralidad a fin de no afectar la equidad en las contiendas electorales.

Dichas manifestaciones fueron al tenor siguiente:

Conferencia Matutina del 25 de mayo 2023 https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/6593564000655948
<p><i>Pero lo que hay hoy en la Ciudad de México es esa campaña, vamos a decir, hegemónica, totalitaria, en contra nuestra porque quieren influir en la elección del Estado de México. No puede hacer nada el instituto electoral porque lo disfrazan como información cuando es propaganda vil, manipulación. Es lo que estamos padeciendo. Entonces, que la gente sepa, ¿no?, que esta es una temporada muy especial, que van a arreciar por esta situación del Estado de México. Entonces, nada más que si pueden tener cuidado, ¿no?, para que no se traguen todas esas mentiras y No quieren lo que ellos llaman populismo, no quieren que el gobierno le sirva al pueblo; no quieren la pensión a los adultos mayores; no quieren la pensión a las personas con discapacidad; no quieren las becas para estudiantes de familias pobres; no quieren el Jóvenes Construyendo el Futuro; no quieren la educación pública; no quieren que se garantice el derecho a la salud, que la medicina sea gratuita, no quieren nada de eso; e impactan, influyen con su clasismo, porque hay gente que viene de abajo y que ya internaliza esa manera de pensar, se vuelven 'fifis' o aspirantes a 'fifis'; ya se sienten superiores.</i></p>

Al respecto, esta Comisión considera que existe un riesgo real de que la conducta denunciada ocurra nuevamente pues, el servidor público denunciado, pese a haber sido conminado por este órgano colegiado en varias ocasiones, ha continuado realizando pronunciamientos de índole político y electoral de forma reiterada, lo que

³⁴ Ver acuerdos **ACQyD-INE-93/2023**, mismo que fue confirmado mediante sentencia recaída en el expediente SUP-REP-133/2023 y acumulados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

podría vulnerar la equidad en los procesos electorales próximos a iniciar e influir en la ciudadanía.

Expuesto lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **procedente el dictado de medidas cautelares, bajo la vertiente de tutela preventiva**, a fin de que el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador **se abstenga** bajo cualquier modalidad o formato, **de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.**

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

EFFECTOS

Ante el riesgo inminente de que conductas como las que en este asunto se denunciaron se repitan, se justifica y es necesario el dictado de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, a fin de ordenar:

- a) A la **Presidencia de la República** para que en **un plazo que no podrá exceder de veinticuatro horas contadas**, a partir de la notificación del presente, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenografías de la conferencia matutina del **veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, en cualquiera plataforma oficial, en la parte objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.
- b) A la Presidencia de la República se **abstengan de presentar, difundir, publicar y poner a disposición de la señal satelital**, según correspondan sus funciones, cualquier manifestación en la que llame a votar o no votar por un determinado ente político respecto de algún proceso electoral, ya sea refiriéndose a un partido político o movimiento electoral, o expresiones similares que contraríen a las disposiciones constitucionales o fuera de las excepciones que ella establece y que se encuentren prohibidas, así como de aquellas que vulneren los principios constitucionales de **imparcialidad y neutralidad**, en cualquier espacio o medio de comunicación o usar recursos públicos en propaganda con fines electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

- c) Al **Presidente de la República**, se abstenga, bajo cualquier modalidad o formato de comunicación oficial, de realizar o emitir manifestaciones como las denunciadas, llamar a votar o no votar por determinados partidos políticos o movimientos electorales, así como expresiones equivalentes. Ni usar recursos públicos en propaganda con fines electorales.
- d) Se vincula a la **Consejería Jurídica, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Vocería del Gobierno de la República**; al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales **CEPROPIE**, así como a cualquier otra persona Servidora Pública que participe dentro del formato informativo de las conferencias matutinas conocidas como “mañaneras”, a colaborar en el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente acuerdo.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **procedente** la tutela preventiva solicitada bajo los argumentos y consideraciones del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

SEGUNDO. Se ordena al Presidente de la República, que en **un plazo que no podrá exceder de veinticuatro horas contadas**, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenografías de la conferencia matutina del **veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.

TERCERO. Se ordena a la Presidencia de la República se **abstengan de presentar, difundir, publicar y poner a disposición de la señal satelital**, según correspondan sus funciones, cualquier manifestación en la que llame a votar o no votar por un determinado ente político respecto de algún proceso electoral, ya sea refiriéndose a un partido político o movimiento electoral, o expresiones similares que contraríen a las disposiciones constitucionales o fuera de las excepciones que ella establece y que se encuentren prohibidas, así como de aquellas que vulneren los principios constitucionales de **imparcialidad y neutralidad**, en cualquier espacio o medio de comunicación o usar recursos públicos en propaganda con fines electorales.

CUARTO. Se ordena al **Presidente de la República**, se abstenga, bajo cualquier modalidad o formato de comunicación oficial, de realizar o emitir manifestaciones como la denunciada, llamar a votar o no votar por determinados partidos políticos o movimientos electorales, así como expresiones equivalentes. Ni usar recursos públicos en propaganda con fines electorales.

QUINTO. Se vincula a la **Consejería Jurídica, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Vocería del Gobierno de la República**; al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales **CEPROPIE**, así como a cualquier otra persona Servidora Pública que participe dentro del formato informativo de las conferencias matutinas conocidas como “mañaneras”, a colaborar en el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye al titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-120/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023**

SÉPTIMO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la 28ª Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, quien anunció la emisión de un voto concurrente, del Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ